



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 93, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

AVISOS JUDICIALES: 5393, 5384, 5236, 932-B1, 933-B1, 5259, 2111-A1, 5212, 2106-A1, 5225, 932-B1, 951-B1, 952-B1, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5224, 5368, 5369, 5371, 5372, 5373, 5223, 5359, 5376, 5378, 5358, 5374, 2148-A1, 5356, 5357, 5347, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5493, 5494, 5490, 5491, 5492, 969-B1, 970-B1, 971-B1, 972-B1, 965-B1, 964-B1, 5481, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5483, 2178-A1, 5459, 5460, 5461, 5462, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5472, 5473, 5471 y 5463.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5313, 5289, 5503, 5280, 5279, 68-C1, 69-C1, 2104-A1, 2105-A1, 5278, 2109-A1, 5487, 5486, 5485, 5484, 5480, 966-B1, 967-B1, 2184-A1, 2185-A1, 2181-A1, 2183-A1, 5287, 5288, 953-B1, 954-B1, 5489, 968-B1, 2179-A1, 5482, 5488, 2182-A1 y 2180-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO



CIUDADANO ZACARIAS CONZUELO REZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTDO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 27,43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV 90, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que le corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, realice los actos relativos a los procedimientos adquisitivos, suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno"

**TERCERO:** Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

**CUARTO:** El acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 13 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

**M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3º FRACCIÓN XV, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; NUMERALES 5 Y 9 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 4, párrafo tercero, faculta al Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar para que, mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se determinen a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el artículo en cita, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio, al Órgano de Control.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5, establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de SEIEM.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Los sujetos obligados al proceso de entrega recepción, además de los servidores públicos señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son los siguientes:

- Jefes de enseñanza.
- Supervisores escolares.
- Directores de planteles escolares de educación inicial.
- Directores de los Centros de Atención Múltiple.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Elemental.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
- Directores de planteles escolares de educación elemental y secundaria.
- Directores de las Unidades Académicas de las Universidades Pedagógicas Nacionales; así como Coordinadores de Subsede.
- Directores de las Escuelas Normales Superiores.

- Director de la Escuela Normal Rural.
- Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional.
- Coordinadores Generales de Centros de Maestros.

**SEGUNDO.-** A fin de facilitar el proceso de entrega recepción, los servidores públicos obligados por el presente acuerdo, deberán preparar únicamente la documentación relativa a los formatos e instructivos del Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, siguientes:

- 1.1 Relación de Ordenamientos Jurídico-Administrativos que conforman el Marco de Actuación
- 5.1 Plantilla de Personal
- 5.4 Relación de Servidores Públicos Comisionados
- 6.1 Inventario de Mobiliario y Equipo
- 6.7 Inventario de Bienes Inmuebles
- 6.8 Inventario de Equipo de Cómputo y Comunicaciones
- 6.11 Inventario de Existencias en Almacén
- 6.15 Relación de los Bienes Bajo la Custodia del Titular
- 9.1 Inventario de Documentación No Convencional
- 9.3 Inventario de Archivo en Trámite
- 9.4 Inventario de Archivo de Concentración
- 9.5 Inventario de Acervos Bibliográficos y Hemerográficos
- 11.2 Informe de Gestión
- 11.3 Informe de Compromisos y Actividades Prioritarias en los 90 días Posteriores a la Entrega
- 11.6 Certificados de No Adeudo (Por cambio de Centro de Trabajo se deberá solicitar al Titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa. Por Baja definitiva será ante el Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas)
- 12.1 Generales

Dichos formatos se encuentran disponibles para su descarga libre en la página web del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB), <http://siser5.edomex.gob.mx>, o la que resulte de su actualización; en el icono correspondiente al Manual, sección Formatos e Instructivos.

**TERCERO.-** Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento en cita, para el desarrollo del proceso de Entrega y Recepción.

**CUARTO.-** A fin de atender lo señalado por el tercer párrafo del artículo 14 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, la Coordinación Académica y de Operación Educativa, convocará por escrito, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto de Entrega y Recepción, al Órgano Interno de Control, así como al servidor público saliente y entrante.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**GERARDO MONROY SERRANO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEIEM**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018, establece que dicho Reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Obra Pública.

Que en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019, establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, a emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

Que la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de julio de 2019, en su artículo Tercero Transitorio, establece que con el objeto de que el Comité de Ética de cada Dependencia u Organismo Auxiliar, en cumplimiento a lo previsto en la Disposición Cuarta de esa Guía, pueda elaborar su propuesta de Código de Conducta y someterlo a la consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, contará con un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Guía.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla en su Objetivo 5.5 "Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas", Estrategia 5.5.2 "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

El lenguaje que se emplea en este Código, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos, ya que el lenguaje empleado es claro, incluyente y no sexista.

Por lo anterior, el Titular de la Secretaría de Obra Pública, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, sin distinción con motivo del régimen de contratación al que estén sujetas en esta Secretaría de Obra Pública.

**Artículo 2.-** El presente Código tiene por objetivo guiar y orientar a todas las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, apegados a los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el titular de la Secretaría de Obra Pública a propuesta de los miembros del Comité de Ética, en el que se establecen reglas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados en esta dependencia.
- b) **Comité:** Al Comité de Ética de la Secretaría de Obra Pública.
- c) **Conflicto de Interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Corrupción:** Al mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios personales a través de acciones como: ejercicio ilícito del servicio público, atribuciones y funciones, abuso de autoridad, concusión, intimidación, tráfico de influencias, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito, entre otras.
- e) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho, conducta u omisión atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- f) **Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obra Pública.
- g) **Prevención:** A la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo.
- h) **Principios:** A las reglas que orientan la conducta de las personas servidoras públicas.
- i) **Personas servidoras públicas:** A las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- j) **Reglas de Integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.
- k) **Secretaría:** A la Secretaría de Obra Pública.
- l) **Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 4.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, establecidas en el presente Código, siempre considerando la Visión, Misión y Objetivos de la Secretaría.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 5.-** Los siguientes principios son de observancia general para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad.**
- b) **Honradez.**
- c) **Lealtad.**
- d) **Imparcialidad.**
- e) **Eficiencia.**
- f) **Economía.**
- g) **Disciplina.**
- h) **Profesionalismo.**

- i) Objetividad.
- j) Transparencia.
- k) Rendición de cuentas.
- l) Competencia por mérito.
- m) Eficacia.
- n) Integridad.
- o) Equidad.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 6.-** Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Interés público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los derechos humanos.
- d) Igualdad y no discriminación.
- e) Equidad de género.
- f) Entorno cultural y ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.-** Las Reglas de Integridad que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

### **CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, contenidas en el presente instrumento, en el cual se establecen las conductas que se deberán adoptar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**ACTUACIÓN PÚBLICA****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

- a) Ejercer responsablemente las actividades encomendadas con motivo de su empleo, cargo o comisión, conduciéndose con actitud colaborativa, prevaleciendo el trabajo en equipo.
- b) Que el actuar en el servicio público este apegado a las disposiciones jurídicas y administrativas, absteniéndose de anteponer intereses propios o ajenos.
- c) Conducirse con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Orientar a cualquier persona u organización sin recibir a cambio dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- f) Mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- g) Atender con diligencia los comunicados oficiales y requerimientos realizados por las autoridades competentes y entes fiscalizadores.
- h) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública ante la ciudadanía.

**INFORMACIÓN PÚBLICA****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, se conducen apegados al principio de transparencia y resguardan la documentación conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas esperadas.**

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionando los requerimientos de información, de forma pronta y expedita y con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Asumir una actitud de servicio y atención hacia las personas que hagan uso de su derecho de acceso a la información pública.
- c) Atender las solicitudes de información pública de acuerdo a su competencia.
- d) Proteger y resguardar la información y/o documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Utilizar con ética y profesionalismo las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**CONTRATACIONES PÚBLICAS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, asegurando las mejores condiciones para la sociedad y la Secretaría.

**Conductas esperadas.**

- a) Llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- b) Hacer del conocimiento cuando exista en algún proceso de contratación pública, un posible conflicto de interés.
- c) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- d) Ejercer su empleo, cargo o comisión, con imparcialidad y objetividad en la tramitación de contrataciones públicas.
- e) Resguardar e integrar la documentación que se genere con motivo de los procedimientos de contrataciones públicas, en términos de la normatividad aplicable.
- f) Desempeñarse con profesionalismo e imparcialidad en los procedimientos de contratación pública.

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**Conductas esperadas.**

- a) Otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, o agrupaciones que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- b) Proteger y controlar la información relacionada con el otorgamiento de beneficios derivados de programas gubernamentales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- c) Llevar a cabo acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas gubernamentales.

**TRÁMITES Y SERVICIOS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Conductas esperadas.**

- a) Promover la eficiencia, transparencia y la simplificación administrativa en los trámites y servicios que presta esta Secretaría.
- b) Ejercer el empleo, cargo o comisión, con eficiencia, eficacia, legalidad, imparcialidad, transparencia y profesionalismo en la respuesta, en las consultas, trámites, gestiones y servicios que otorga esta Secretaría.

**RECURSOS HUMANOS****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por ningún motivo, circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad de personas.
- b) Proteger la información contenida en los expedientes del personal, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Realizar eficientemente la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que cuenten con la constancia de no inhabilitación y con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos que acrediten el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales establecidos.
- e) Otorgar a una o varias personas servidoras públicas subordinadas durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina.
- h) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- i) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Conductas esperadas.**

- a) Llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
- b) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- c) Administrar los bienes de la Secretaría respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- d) Utilizar los espacios físicos y áreas comunes con respeto y decoro para los fines que fueron diseñados.
- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

**PROCESOS DE EVALUACIÓN****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- a) Impulsar acciones permanentes de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Los resultados obtenidos con motivo de las evaluaciones deberán de realizarse con imparcialidad y objetividad.

**CONTROL INTERNO****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas esperadas.**

- a) Establecer y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- b) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- c) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- d) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- e) Adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir cualquier conflicto de intereses.
- f) Promover las propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en la realización de los procedimientos de la Secretaría.

**Conductas esperadas.**

- a) Toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los Principios, Valores y Reglas de Integridad del presente Código.
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- d) Realizar las actuaciones con la máxima diligencia, respetando los plazos y términos, establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Mantener reserva y discreción en razón de sus funciones en los procedimientos que intervenga.

**DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas esperadas.**

- a) Fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios, y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

**COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría, el Órgano Interno de Control y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas esperadas.**

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría y el Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- g) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas, sin buscar un beneficio propio.
- h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.

- j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones de la Secretaría.
- p) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.

### COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso, digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- c) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- d) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**Artículo 9:** Derivado de la naturaleza general que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Con el objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, el Comité y el Órgano Interno de Control, serán competentes para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia del presente Código.

**TERCERO.** El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Metepec, México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**El Secretario de Obra Pública**

**Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta**  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Metepac, México a de septiembre de 2019.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE  
LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el “**Código de Conducta y Reglas de Integridad**”, como un documento que permite a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Obra Pública, regirse por los Valores, Principios y por las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y así mismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA  
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, con clave de servidor (a) público (a) \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del “**Código de Conducta y Reglas de Integridad**” de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el citado Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y, los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_, a los \_\_\_(5)\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_.

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- (1) Nombre de la persona servidora pública.
- (2) Número de clave de la persona servidora pública.
- (3) Área de adscripción de la persona servidora pública.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la persona servidora pública, que elabora la Carta Compromiso.



## FE DE ERRATAS

Fe de erratas del Acuerdo del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, por el que se habilitan días y horas para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 93, de fecha 13 de noviembre de 2019.

### DICE:

**PRIMER:** Se habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil dieciocho, para que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento.

### DEBE DECIR:

**PRIMERO:** Se habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve, para que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA**  
**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE LE HACE SABER A: FLAVIO ALBERTO BENÍTEZ MOSCO.

Que en el expediente número 289/2019, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, se ordenó mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en el Estado de México, se emplazará a FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$528,550.83 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 83/100), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. B).- EL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES U ORDINARIOS GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ADEUDO. C).- EL PAGO DE LOS LA CANTIDAD DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA POR CADA MENSUALIDAD NO PAGADA, POR PAGOS INCOMPLETOS O POR FALTA DE PAGO DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO LEGAL A CARGO DE LA AHORA PARTE DEMANDADA, GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DE ADEUDO, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados del día siguientes al de la última publicación; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judiciales; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Lerma, México once de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5393.- 19, 20 y 21 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 2131/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por EDSON JESUS ROSALES ZUÑIGA, sobre un inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 101.00 metros, colinda con Canal y Elena Martínez, Al Sur: 101.00 metros y colinda con Alfredo

Sánchez; Al Oriente: 110.00 metros y colinda con Delfino Cruz Sánchez y, Al Poniente: 100.00 metros y colinda con Darío Noguez, con una superficie aproximada de 10,605.00 m2 (diez mil seiscientos cinco metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha de siete de Noviembre del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, 12 de Noviembre de 2019.-Auto de fecha: siete de Noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5384.-19 y 21 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 820/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROCÍO GARCÍA CORRAL, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos.

HECHOS: I) En fecha 25 de octubre de 2010, adquirí la propiedad del terreno ubicado en callejón, PARAJE DENOMINADO "CHIMBONSHO" EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con la C. DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA, inmueble que desde entonces he estado poseyendo, de manera pacífica, continua, con carácter de propietario y jamás se me han reclamado ni la propiedad, ni la posesión de dicho inmueble.... II) El terreno descrito tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.12 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN, AL SUR: 08.00 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS, AL ORIENTE: 25.25 METROS, COLINDA CON DOLORES JAZMIN GONZÁLEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 27.00 METROS, COLINDA CON PETRA SÁNCHEZ AGUSTIN. CON UNA SUPERFICIE DE 328.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS)...

A su vez dicto un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- ATLACOMULCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal del presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apreciándose de constancias que obran en el sumario, que no ha sido posible la localización del domicilio de DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA, para su citación, por lo que al actualizarse la hipótesis que establece el artículo invocado en último término, cítese a DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA; por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente asunto, a fin de que se presente ante éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a fin de que se apersone fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose a la citada citada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ya que que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.  
 2536.- 8, 21 noviembre y 2 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 1285/2018; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ISRAEL CHIMAL SANCHEZ en contra de JESUS COVARRUBIAS RESENDIS y PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ: Respecto de las siguientes PRESTACIONES: 1.- La USUCAPION de una fracción del inmueble denominado Parcela 249 Z2 P4/6, ejido San Mateo Ixtacalco, ubicado en Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie. SUPERFICIE TOTAL DE: 395.65 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados; AL NORTE: 15.30 Metros con calle. AL SUR: 12.54 metros, con Esther Amada Domínguez Barrios. AL ORIENTE: 25.00 metros con Alfredo Escobar Ortega. AL PONIENTE: 28.80 metros con propiedad Privada. 2.- La declaración Judicial de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción de terreno mencionado en la prestación que antecede y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ello en atención a los siguientes hechos: I En fecha trece de marzo del año dos mil doce el suscrito en mi calidad de comprador, celebre con el C. JESUS COVARRUBIAS RESENDIS en su calidad de vendedor, contrato privado de COMPRA-VENTA mediante el cual adquirí la fracción de terreno que ya se ha mencionado y que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias...: II.- Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente litis, FUI PUESTO EN LEGITIMA POSESIÓN DEL MISMO y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de ley, es decir, la he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción, así como de las testimoniales que en su oportunidad se desahoguen y mayormente son la inspección judicial e inspección ocular que su Señoría practique sobre el inmueble materia de litis, donde se dará cuenta que el suscrito es quien tiene la posesión en calidad de propietario de la fracción de terreno. III.- Hago de conocimiento de su señoría que existen diversas personas a las que les consta que el suscrito he poseído el inmueble materia de litis, en concepto de PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE. IV.- Que la fracción del inmueble materia de la presente litis, es parte del inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 234, DEL VOLUMEN 536, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES. Con el folio Real Electrónico 00334889, a favor de PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ, persona que le vendió una fracción de dicha propiedad a ALFREDO ESCOBAR ORTEGA, quien a su vez le vendió la fracción de terreno materia de litis a JESUS COVARRUBIAS RESENDIS mediante el contrato privado de compraventa que se encuentra adjunto en copia simple a mi documento base motivo por el cual se le demanda en la misma

vía al C. PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

"... por auto dictado en fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Se ordena emplazar al demandado PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.  
 932-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE.

DEMANDADO: JORGE SEGURA TORRES.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 751/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DULCE MARIA SEGURA MARQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar al demandado JORGE SEGURA TORRES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal la Prescripción Positiva por USUCAPION respecto del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México; Hechos: 1.- En fecha 15 (quince) del mes de Abril del año 2011 (dos mil once), celebre contrato de compraventa con el señor JORGE SEGURA TORRES, respecto del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, misma que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste.- 12.20 con calle MANUEL AVILA CAMACHO, Al sureste: 19.90 metros con LOTE 20, Al suroeste: 2.20, 1.80 y 8.70 metros con LOTES 18 y 20, Al noroeste: 21.40 metros con ANDADOR. Con una superficie total aproximada de 237.00 metros cuadrados. II.-

Cabe hacer mención a su Señoría que el lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a favor del señor JORGE SEGURA TORRES, bajo el folio real electrónico 00000332, tal y como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por dicha dependencia. III.- Para mayor ilustración me permito anexar como número TRES un levantamiento topográfico respecto de la totalidad del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se pueden apreciar las medidas y colindancias, y de las cuales cabe aclarar que originalmente el inmueble a usucapir colindaba por el lindero Noreste con Calle Miguel Hidalgo, sin embargo en fecha veintidós de febrero del año dos mil, dicha calle sufrió un cambio de nombre, llamándose actualmente CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, tal y como se hace desprende de la constancia expedida por el Jefe de Catastro. CUATRO. IV.- Ahora bien del inmueble descrito en el hecho primero, cuya localización, medidas y colindancias quedaron plenamente identificadas, lo he poseído desde el día 15 (quince) del mes de Abril del año 2011 (dos mil once), de una manera pública, toda vez que todos los vecinos y colindantes tienen conocimiento de mi posesión, continua en virtud que desde la fecha en que lo compre, he realizado actos de dominio sobre él, pacífica, dado que en ningún momento me ha molestado persona alguna desde que tengo la posesión, en concepto de propietaria y sobre todo de buena fe, por lo cual, con la finalidad de purgar los vicios adquiridos mediante mi adquisición, es que me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción ya que por los motivos y razones expresados anteriormente han operado efectos prescriptivos a mi favor, por lo que solicito previos los trámites de Ley, se me declare propietaria de dicho bien inmueble y en consecuencia se inscriba la sentencia emitida en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo me sirva como Título de Propiedad. VI.- Cabe aclarar a su Señoría que tomando en consideración que la fracción a usucapir tiene una superficie mayor a doscientos metros cuadrados, sin embargo el precio pactado por su venta, fue por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y de la clave catastral que se agrega al presente libelo, se desprende que se le otorgó un valor catastral de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se actualiza la hipótesis normativa contemplada por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, del cual se desprende que los predios cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios se tramitará en la presente vía.

Se deja a disposición de JORGE SEGURA TORRES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

933-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

**SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO CEDILLO VALVERDE,  
A TRAVÉS DE SU ALBACEA TERESA CEDILLO PAEZ.**

Se le hace saber que en el expediente número 261/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por ADRIAN REYES REYES, en contra de GUILLERMINA PAEZ PEREZ Y OTROS, la Juez Cuarto (antes

Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO CEDILLO VALVERDE, A TRAVÉS DE SU ALBACEA TERESA CEDILLO PAEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento judicial que tiene mejor derecho para poseer el predio denominado "ANACATLA Y/O COGNAHUAC" que se localiza en AVENIDA DE LOS PATOS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,072 metros cuadrados aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 25 METROS Y LINDA CON CALLE COGNAHUA, LA SEGUNDA 10 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL SUR: 35 METROS Y LINDA CON EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE: 32.30 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PATOS. 2) Por consiguiente se condena a la señora C. GUILLERMINA PAEZ PEREZ, a la desocupación y entrega física y material del inmueble citado en la prestación anterior, al suscrito ADRIAN REYES REYES. 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en I.- Mediante contrato de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno, el adquirió el C. ADRIAN REYES REYES, el bien inmueble, en calidad de COMPRADOR, con el señor SANTIAGO ROSALES CEDILLO hoy finado ya que falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, en su calidad de VENDEDOR, respecto del terreno ya citado con una superficie correcta del inmueble de propiedad ya que por un error mecanográfico involuntario en el contrato base de la acción se plasmó erróneamente 1,076, siendo la correcta la superficie que aparece escrita con letra la cual es de MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, tal y como lo acreditan con el contrato original que exhibió en el escrito inicial, por lo que solicito se adecuara a la realidad jurídica, por ser la correcta, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 25 METROS Y LINDA CON CALLE COGNAHUA, LA SEGUNDA 10 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO. AL SUR: 35 METROS Y LINDA CON EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE: 32.30 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PATOS. Haciendo del conocimiento que las colindancias de LADO ORIENTE, por un error mecanográfico involuntario en mi contrato base de mi acción se plasmó que AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LINDA CON CALLE CONAHUAC Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO. Pero sin embargo la colindancia correcta es AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, por lo que solicita se actualice a la realidad jurídica para los efectos legales a los que haya lugar por ser las correctas, tal y como se acredita con el contrato original que celebó con el señor SANTIAGO ROSALES CEDILLO, en fecha 15 de agosto del año 1981, documento que anexo al escrito inicial, para su constancia legal. Haciendo del conocimiento que dicho predio le fue transferido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, tal y como lo acreditaría en juicio. Hechos que les constan a los señores JESUS CASTAÑEDA GODINEZ, MACARIO CEDILLO VALVERDE y JOEL MORALES SANTIAGO.

II.- Que en fecha que se firmó el contrato de compraventa, documento base de la acción, se le dio al suscrito la posesión física y material del terreno con todos sus frutos y accesiones como ya anteriormente se manifestó. En en el año 2005 el señor FRANCISCO CEDILLO VALVERDE, cuidaba de la propiedad ya mencionada, sin problema alguno, el cual posteriormente le recomendó cercar el terreno ya referido, con malla ciclónica, para efecto de que nadie se metiera, por lo que el suscrito acepto realizarlo, pero sin embargo en el mes de agosto del año dos mil trece se enteró que el señor FRANCISCO CEDILLO VALVERDE, falleció en fecha seis de julio del año dos mil trece; Haciendo del conocimiento que en el mes de octubre del año dos mil catorce al encontrarse el actor ADRIAN REYES REYES en el denominado "ANACATLA Y/O COGNAHUAC" que se localiza en AVENIDA DE LOS PATOS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en compañía de JESUS CASTAÑEDA GODINEZ Y JOEL MORALES SANTIAGO, cuando en ese momento llego la señora GUILLERMINA PAEZ PEREZ, en compañía de varias personas y les dijo que se salieran de mi terreno porque ella era la dueña de ese terreno y tenía papeles para acreditarlo, por lo que el actor le dijo que eso no era verdad y al ver la agresión de esta señora y de sus acompañantes se retiró del lugar, quien manifestó que la señora GUILLERMINA PAEZ PEREZ, metió al terreno viajes de cascajo y coloco candado a la reja en la actualidad se encuentra emparejado dicho escombro; en razón a lo anterior es por lo que inicia en esta vía procesal civil.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.-RAZÓN: LA SEGUNDA SECRETARIO PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE AVISOS EL EDICTO, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

933-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 1163/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, iniciado por MARCO ANTONIO HERRERA ORTIZ albacea de la sucesión a bienes de ISAIAS HERRERA GOMEZ TAGLE en contra de FERNANDO ORTEGA GODOY, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En fecha 09 de noviembre de 1990 se dictó resolución sobre diligencias de información de dominio tramitadas por ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE dentro del expediente 366/1990 radicado ante el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, sobre el inmueble que adquirió mediante compraventa del señor ANTONIO BAEZA, dicho inmueble se encuentra ubicado en la población de Tlapizalco, perteneciente a Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL ORIENTE: 570.50 metros con ENRIQUE GOMEZTAGLE, OSCAR HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ORDORICA, FÉLIX GONZÁLEZ, EFREN MORENO, JOSÉ MILLÁN Y CLAUDIO MILLÁN; AL PONIENTE: 884.00 metros con barranca y CIRO HUERTA LÓPEZ; AL NORTE: 348.50 metros con DONACIANO REYES SILVA y JOSÉ SÁNCHEZ SILVA; AL SUR: 485.50 metros con ELVIA AYALA, ING. ALEJANDRO RICO ZEPEDA E IGNACIO N, con una superficie aproximada de 20,5400.00; 2. En consecuencia ISAIAS HERRERA

GOMEZTAGLE tramitó protocolización notarial de las diligencias citadas, ante el Notario Público número uno de Tenancingo Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ; quien otorgo el instrumento notarial número 20,782, del volumen CCLXX, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo bajo la partida número 581, folio 1571 a fojas 110, del volumen 40, del libro primero, de la sección primera, en fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y uno; 3. El bien inmueble descrito desde su adquisición y hasta la fecha nunca se ha dividido y/o fraccionado, mucho menos vendido, aclarando que en el mismo no existe edificación alguna, solamente delimitaciones con alambrado de púas, principalmente del lado norte. Haciendo mención que el inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, el cual cuenta con clave catastral 0650809305000000, lo cual acredita con recibo original de pago del año 2017, expedido por el ayuntamiento de Zumpahuacán, México; 4. A efecto de llevar a cabo la administración de la masa hereditaria a mediados de enero del dos mil diecisiete, solicito el promovente la verificación de medidas y colindancias ante la coordinación de catastro municipal, misma que tuvo verificativo el diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, con el Coordinador de Catastro Municipal, citando a los colindantes DONACIANO MIGUEL REYES SILVA, ROBERTO TRUJILLO TRUJILLO y PABLO VASQUEZ GUADARRAMA, a lo que al estar realizando la verificación de medidas por el lado norte se presentó una persona que dijo llamarse VALENTE ORTEGA GARCÍA, manifestando que era dueño de una fracción de terreno que se encontraba dentro del inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE, mostrándole una escritura con la que sostenía mi dicho, manifestando el mismo que él también tenía su escritura, mostrándome una hoja en copia simple de al parecer una inmatriculación administrativa, suspendiéndose la verificación de medidas y entregando el coordinador de catastro acta circunstanciada en original que se exhibió en el presente juicio; 5. Ante tal situación realicé una investigación de lo dicho por VALENTE ORTEGA GARCIA y al realizar una búsqueda en la Oficina Registral de Tenancingo me percate de la existencia de una inmatriculación administrativa a favor de VALENTE ORTEGA GARCÍA, basada en un contrato de compraventa celebrado con FERNANDO ORTEGA GODOY. Dicho contrato, supuestamente celebrado el siete de mayo de dos mil uno, así como la inmatriculación administrativa hablan de un inmueble consistente en un terreno ubicado en el paraje "Llano del Copal", en Guadalupe Tlapizalco, Zumpahuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, colinda con JOSÉ SÁNCHEZ MILLÁN, AL SUR: 20.00 metros, colinda con VALENTIN ORTEGA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 100.00 metros, colinda con calle Anáhuac; AL PONIENTE: 120.00 metros, colinda con barranca, con una superficie aproximada de 7,276.42 metros cuadrados; 6. Posteriormente, solicite los servicios del arquitecto ANDRÉS CÓRDOBA GONZÁLEZ, con el fin de identificar el inmueble supuestamente adquirido por VALENTE ORTEGA GARCIA, con el contrato de fecha siete de mayo del dos mil uno, sobre el inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE; y al realizar el dictamen este arrojó que efectivamente el supuesto inmueble adquirido por el ahora demandado se encontraba dentro o correspondía a una fracción de terreno del total del inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE; 7. Ahora bien el contrato celebrado entre los demandados VALENTE ORTEGA GARCIA y FERNANDO ORTEGA GODOY, carece de toda validez y es ineficaz, en razón de que la sucesión de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE tiene mejor y suficiente título que ampara la totalidad del inmueble que se describe, evidenciando que el supuesto contrato privado de compraventa de fecha siete de mayo del año dos mil uno, lo único que revela es ser un contrato privado posterior a la escritura con que ostenta la propiedad la parte actora, el cual refleja la venta de cosa ajena, siendo importante resaltar que el señor ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE jamás ha vendido fracción alguna de su inmueble a persona alguna, por lo que el contrato celebrado entre los demandados debe declararse nulo, así como también

debe declararse la nulidad plena de la inmatriculación administrativa, registrada bajo el folio real electrónico 00046276; 8. Manifestando también que no puede existir una duplicidad de inscripciones sobre el mismo inmueble y es importante destacarlo en razón a que como parte del procedimiento para la obtención de la inmatriculación administrativa, es necesario que no existan antecedentes registrales sobre el inmueble a inmatricular, algo que en el presente no aconteció, así las cosas el procedimiento que dio lugar a la inmatriculación administrativa promovido por VALENTE ORTEGA GARCÍA está completamente viciado...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, que presenta Marco Antonio Herrera Ortiz, visto su contenido, se tiene por cumplida la prevención que se le hizo por auto de fecha once de septiembre del año en curso, en la forma y términos que lo hace, en consecuencia, con apoyo en los numerales 1.1, 1.9, 2.100, 2.107, 2.108, 2.109, 2.111, 2.113 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía ORDINARIA CIVIL; por lo tanto, con las copias exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para ese efecto, emplazándola para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. LEY DE TRANSPARENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 7º, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, 1.2 fracción VI, 3.1 Fracción VII, 3.15, 3.16, 3.20, 3.22, 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios y 2º, 15 fracción III, 34, 36, 41 fracción I y III, 45, 46 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, otorguen su conocimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en la inteligencia que en caso de omisión a desahogar dicho requerimiento, se entenderá su negativa para que dicha información sea pública. EXHORTACIÓN A LA CONCILIACIÓN Y MEDIOS DE SOLUCIÓN. Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social; asimismo, se hace saber que en caso de optar por ésta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a éste Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Calle Licenciado Héctor Gordillo Jiménez sin número, Barrio el Salitre, Tenancingo, México, código postal 52400.-NOTIFÍQUESE.-Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.-JUEZA.-SECRETARIA.-RUBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO. Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a FERNANDO ORTEGA GODOY, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de

mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del Emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito.-NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma La Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.-JUEZA. SECRETARIA. RUBRICAS ILEGIBLES.-Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.-LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5259.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

En el expediente 1072/2018, relativo al Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), promovido por MATILDE SOLORZANO LOPEZ a su cónyuge JUVENTINO SÁNCHEZ AGUIRRE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge JUVENTINO SÁNCHEZ AGUIRRE, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por no desahogada la vista relativa, ni por presentada contrapropuesta de convenio alguna. Asimismo se apercibe al cónyuge citado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Relación sucinta de la solicitud:

En fecha 24 de diciembre de 1991 contraí matrimonio civil con el señor Juventino Sánchez Aguirre bajo el régimen de sociedad conyugal y ante la Oficialía número dos Libro Cuatro Tomo Uno hasta 32 de fecha 24 de diciembre de 1991 en la localidad de Pareo en el Municipio de Tancitaro en el Estado de Michoacán.

De dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijos que responden a los nombres de Andrés Ana Elizabeth Ricardo José Alfredo todos de apellido Sánchez Solórzano de edades el primero de 25 el segundo de 23 años el tercero de 17 años y el último 10 16 años respectivamente, haciendo mención.

Establecimos como nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 40 interior seis, esquina Arturo Oropeza Colonia Zapata, Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Es el caso que el día 6 de septiembre de 2008 tuvo una Discusión y se fue a vivir en compañía de su nueva pareja, con uno de sus familiares en el domicilio ubicado en calle Veracruz número cuatro, Colonia Villa de las Palmas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México aproximadamente un año es decir a finales del mes de septiembre del año 2009, finalmente se fue de ese domicilio y posteriormente nunca me específico adonde se iría a vivir por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignora su paradero y desconozco su domicilio en donde actualmente vive.

Validación: fecha de la audiencia que ordena la publicación del presente edicto, (veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

2111-A1.- 8, 21 noviembre y 2 diciembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra MARTINEZ FRANCO ANTONIO, EXPEDIENTE 1269/2018, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL dicto: . Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. (...) se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, (...) En la Ciudad de México, a catorce de mayo del dos mil diecinueve. (...) visto las constancias de autos (...) para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA A DEL CONDOMINIO DÚPLEX DE LA CALLE DE TLAXCALA, LOTE TRES, MANZANA ONCE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BONITO SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.- EN EL PRECIO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito de la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES (...) entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido trámite y diligenciación, Se conceden al promovente el término de TREINTA DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar

previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA QUE AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 de OCTUBRE DE 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

5212.-7 y 21 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

Secretaria B.

Expediente.- 1485/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cuatro de septiembre, audiencia de quince de agosto y autos de veinte y quince de mayo del año en curso relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIRIAM ESCOBAR SANCHEZ la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo al audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A", DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE CONDOMINIAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio base del remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio para tomar parte en la subasta.

Para su publicación DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Así como en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado competente en el Municipio de Ecatepec Estado de México y en el periódico de mayor circulación y conforme a la Legislación de ese Estado.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 5 de septiembre 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2106-A1.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ FERNANDO, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de diecisiete de junio, dos y veintiocho de mayo todos de dos mil diecinueve, ordenó publicar lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de remate, la cantidad de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo actualizado de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5225.- y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE CITA A ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ.

En el expediente número 1591/2017, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ, promovido por JAVIER Y VICTOR AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ RUIZ, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), los señores JAVIER Y VICTOR AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ RUIZ, denunciaron la sucesión intestamentaria del señor MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ; el (27) veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ, a las instituciones correspondientes, dando como resultado que en ninguna dependencia se encontró antecedentes de ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ; en consecuencia, en proveído de fecha (11) once de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó citar a ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que justifique sus derechos a la herencia, también se ordena que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentre este

Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación.-Validación: Fecha del acuerdo: (11) once de octubre del 2019.-Nombre: Licenciada María Trinidad Vázquez Torres.-Cargo: Primer Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

932-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1420/2019, HUMBERTO MORALES MENDOZA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del lote de terreno número veinticuatro 24, ubicado en actualmente calle Prolongación Baja California, resultado de la subdivisión del predio denominado TLAHUETLAXTLE, ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con clave catastral 0180111469, con una superficie total de 131.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 9.00 metros y colinda con JOSÉ PONCE; AL ORIENTE: 14.81 metros y colinda con LOTE 25; AL PONIENTE: 14.81 metros y colinda con LOTE 23.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

951-B1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1419/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSENDO MIGUEL ANGEL MAXIMILIANO GALICIA, respecto del bien inmueble denominado "XALPA" ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 75, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene una superficie de 280.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ADRIÁN LOZADA; AL SUR: 20.00 METROS CON SUSANA LOZADA AGUILAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON FELIPE LOZADA; y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del día dieciséis de abril de dos mil catorce, se determina su derecho real sobre el inmueble que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A

LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo: cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-Nombre: MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL, Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

952-B1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1725/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

ISMAEL DIAZ BARRIGA RAMIREZ Y TERESA NAVARRETE HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TLAZALA", ubicado en la SEGUNDA DEMARCACION, BARRIO EL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.50 metros y linda con CALLE DE CINCO METROS DE ANCHO; AL SUR: 94.45 metros linda con MANUEL VARELA ESPINOSA; AL ORIENTE: 31.70 metros linda con JOSE ANGEL FLORES GARCIA; AL PONIENTE: 37.25 metros linda con CALLE ZAPOTITLA. Con una superficie de 3099.36 metros cuadrados y que lo posee desde hace más de cinco años, de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.---  
-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5362.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1727/2019.

MARTIN BALCAZAR SEGURA, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 34.70 METROS CON CALLE LA QUEMADA, y la SEGUNDA DE 0.50 CENTIMETROS CON JOSE BALCAZAR GOMEZ, AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 4.35 METROS CON CALLE BELEM, LA SEGUNDA DE 21.10 METROS CON ALTAGRACIA GOMEZ, LA TERCERA DE 2.00 METROS CON AURORA BALCAZAR PEREZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 22.90 METROS CON ALEJANDRO REYES, LA SEGUNDA DE 104.66 METROS CON AURORA BALCAZAR PEREZ, LA TERCERA DE 10.10 METROS CON ALTAGRACIA GOMEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS,

LA PRIMERA DE 74.37 METROS CON JOSE BALCAZAR GOMEZ, LA SEGUNDA DE 66.35 CON PEDRO TORRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3632.27 METROS CUADRADOS. Como lo compruebo con la constancia de verificación de linderos expedida por el Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, de fecha 4 de julio de 2019.

Lo anterior toda vez que desde el treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta (1980), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MIGUEL PORFIRIO BALCAZAR SEGURA, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5363.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DOLORES AGUILAR MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1159/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en el Pueblo de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el trece (13) de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE ÁLVARO AGUILAR GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 219.00 metros y linda con Ejido de Oxtotipac.

AL SUR en dos Medidas, la Primera de 145.00 metros y la segunda de 180.00 metros, ambas colindando con Camino.

AL ORIENTE en dos Medidas, la Primera de 188.00 metros colindando con Carlos García Chávez y la segunda de 12.00 metros colindando con Camino.

AL PONIENTE en Línea Quebrada de dos medidas, la primera de 169.38 metros con Estela Blancas Aguilar antes Margarita Aguilar Ramírez y la segunda de 42.00 metros y linda con Camino.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 52,883.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5364.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GERÓNIMO HERNÁNDEZ ÁVILA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1189/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XALTEMPAN SEGUNDO" ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el treinta (30) de abril del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SIMEÓN HERNÁNDEZ SAUZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 69.00 metros y linda con Camino.

AL SUR en 76.00 metros y linda con Camino.

AL ORIENTE en 221.00 metros y linda con María Eufemia Orozco González y Salomón García Cortes, antes Rosendo García Atilano.

AL PONIENTE en 214.00 metros y linda con Lino Jerónimo Sauza Rivas.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,768.75 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5365.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 861/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL MARGARITO ORTEGA CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA ESQUINA LA CAÑADA NÚMERO 1121 NORTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 77.36 MTS. Y LA SEGUNDA DE 9.92 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LA CAÑADA); AL SUR: 86.68 MTS. COLINDANDO CON CONDOMINIO CASCADA DEL ÁNGEL 2; AL ORIENTE: 61.67 MTS. COLINDANDO CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 53.89 MTS. COLINDANDO CON LIZETH ORTEGA TORO Y LA SEGUNDA 0.56 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 5,001.90 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, por medio de contrato privado de compra venta con la C. MARÍA CLEOFAS CHÁVEZ ORTEGA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas y lo ha poseído hasta el día de hoy con las condiciones exigidas por la ley, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena publicar la presente

solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5366.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 499/2019, promovido por JOSÉ JAVIER REYES HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con José Félix Flores Alcántara.

AL SUR: 20.00 metros, Jorge Alberto Valle Ledezma.

AL ORIENTE: 7.50 metros, con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros, con Mercedes Gerardo Vallejo Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 161.00 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, cinco de noviembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5367.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO SILVA CORRALES Y NANCY ARISTA CHAVEZ, expediente número 534/1998, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble ubicado en ubicado en Calle Monte Popocatepetl, número exterior 122, Lote 5, Manzana 480, Colonia o Fraccionamiento Jardines de Morelos (Sección Montes), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

sirviendo de base para la tercera almoneda la cantidad de \$926,400.00 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la segunda almoneda, en el entendido de que la tercera almoneda se llevara a cabo sin sujeción a tipo.

Para su publicación en LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

5224.- 7 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ALBERTO VALLE LEDEZMA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno con construcción ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con José Javier Reyes Hernández; AL SUR: 20.00 metros con Santiago Gil Alcántara; AL ORIENTE: 8.65 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 8.15 metros con Merced Gerardo Vallejo Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de RUFINA FRANCISCA MORÁN GALINDO, el quince de junio de mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5368.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1703/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto

DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO" ubicado en la CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL SUR: 10.10 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con propiedad de LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO; con una superficie aproximada de 111.00 (CIENTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de junio del año dos mil cinco (2005), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el C. LUIS CERVANTES GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5369.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1094/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del predio denominado "EL MAYORAZGO" ubicado en domicilio conocido Cuautlacingo, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de febrero del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 103.30 Colinda con Regadera de Agua

AL SUROESTE 108.40 Metros Colinda con Calle

AL NORESTE 107.00 Metros Colinda con Andrés Lemus Santeliz

AL SURESTE 102.00 Metros Colinda con Camino

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,543 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve de Octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5371.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1025/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por JUAN ANTONIO TENORIO LEMUS, respecto del predio denominado ubicado domicilio conocido, en Cuautlancingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de mayo de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRÉS LEMUS SANTELIS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 223.00 metros y colinda con DELFINO JUÁREZ ZERMEÑO actualmente JOSÉ ANTONIO TENORIO LEMUS; AL SUR.- En dos medidas: La primera de 100.00 metros y colinda con ALBERTO HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con CAMINO; la segunda en 124.50 metros y colinda con TERRENOS DEL RADAR; AL ORIENTE.- 71.00 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- En dos medidas: La primera de 23.80 metros y colinda con MANUEL HERNÁNDEZ COTONIETO actualmente con MARÍA VICTORIA LEMUS LÓPEZ y la segunda de 45.00 metros con TERRENOS DEL RADAR. Con una superficie de 10,016.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5372.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 753/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Iris Alin Álvarez Gutiérrez, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Independencia, s/n en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.12 metros colindando con Fraccionamiento Villas Ballester, al sur: 18.74 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, al oriente: 15.32 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, al poniente: 15.22 metros colindando con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 281.36 m<sup>2</sup>, el cual adquirió el quince de noviembre del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa con el señor Luis Oscar Pichardo Álvarez, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticinco de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SIETE Y CATORCE, AMBAS FECHAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

5373.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 1048/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA antes SCOTIABANK S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RANGEL DE LA PEÑA MIGUEL ÁNGEL, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dos, cinco y nueve de abril y diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó ... "sacar A REMATE EN PRIMER ALMONEDA el inmueble hipotecado en el documento base de la acción ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO 9 (NUEVE) DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO) DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo su precio la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el mayor de los señalados por los peritos designados en autos, en menor perjuicio de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual a, cuando menos, el diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5223.- 7 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2062/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROCIO TREJO ENRIQUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DONGU, BARRIO LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35 metros y linda con ELADIO TREJO; Al Sur: 15 metros, 5.60 metros y 15 metros y linda con AMANDO TREJO MARTINEZ; Al Oriente: 4.75, 13.90 y 4.10 metros y linda con CARRETERA Y AMANDO TREJO MARTINEZ y Al Poniente: mide 21.60 metros y linda con AMANDO TREJO MARTINEZ, con una superficie de 494.64 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de

dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

5359.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 716/2019, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 METROS CON CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ.

AL SUR.- 14.00 METROS COLINDA CON ARTURO GARCÍA DE PAZ.

AL ORIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN.

AL PONIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON ALFREDO LARA CAZARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.00 CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 26 de Septiembre de 2019.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5376.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. JOSÉ ÁNGEL MONDRAGÓN GARCÍA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE JESÚS, SAN PABLO AUTOPAN EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.60 METROS COLINDA CON LINDERO DEL EJIDO DE SAN PABLO AUTOPAN; AL SUR: 72.00 METROS Y COLINDA CON GORGONIO RIVAS; AL ORIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON DOMINGO GÓMEZ; AL PONIENTE: 27.70 METROS Y COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1775 METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5378.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1506/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA PÉREZ ANDRADE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Boshindo, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 561.00 metros cuadrados (QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 4.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUROESTE: 24.70 metros, colinda a CAROLINA LÓPEZ CASTAÑEDA, AL SURESTE: En dos líneas de 14.50 metros y 11.50 metros colinda con CAMINO VECINAL y AL NORESTE: En cuatro líneas de 1.70 METROS, 1.20 colindan con CAROLINA LÓPEZ CASTAÑEDA y 21.50, 7.90 colindan con PRISILIANO J. PEDRAL. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5358.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1281/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN promovido por JOSE LUIS GÓMEZ TAMAYO, apoderado legal del Organismo Público descentralizado denominado SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I. MADERO, DOS, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al AL NORTE: 39.30 metros y colinda con Zanja, AL SUR: 38.45 metros y colinda con calle Dos de Abril, AL ORIENTE: 76.20 metros y colinda con construcción Real Rosedal, S.A. DE C.V., actualmente Conjunto Residencial "El Secreto", AL PONIENTE: 76.20 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 2,961.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de

Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5374.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO  
Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE  
DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 912/2019 promovido por DOLORES FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en predio denominado Zacualtitla, ubicado en Calle Cerrada Durazno, Lote 3, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 08.40 metros linda actualmente con José Luis López Rodríguez, anteriormente con lote 2; ORIENTE en 16.00 metros linda actualmente con Austreberto Morales Rodríguez, anteriormente con Marcelo Mendoza; al SUR en 08.00 metros linda actualmente con cerrada Durazno y AL PONIENTE en 16.00 metros linda actualmente con Antonio Hernández González, anteriormente con lote 4, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2148-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1705/2019 PATRICIA GARCÍA BADILLO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "OLIVO" ubicado en CARRETERA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACÁN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO

DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN HUESCA PÉREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.10 METROS LINDA CON CALLE LINDERO

AL SUR: 23.30 METROS LINDA CON LORENA y EDGAR ALLAN LEÓN ESCALANTE

AL ORIENTE: 7.80 METROS LINDA CON FERNANDO LUNA

AL PONIENTE: 11.00 METROS, LINDA CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA

Teniendo una superficie total aproximada de 227.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5356.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2061/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ENRIQUEZ CASTRO, sobre un bien inmueble ubicado en Dongu, Barrio La Laguna, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 5.60, 15.00 metros y colinda con Roció Trejo Enríquez; Al Sur: 23.50 metros y colinda con Rosalinda Martínez Castro; Al Oriente: 18.85 metros y colinda con Carretera y Al Poniente: 4.10, 13.60 metros y colinda con Roció Trejo Enríquez, con una superficie aproximada de 325.44 mts<sup>2</sup> (trecientos veinticinco metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5357.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1412/2019, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio, promovido por Iñigo Lasa Galdos; respecto de un bien inmueble ubicado, en camino sin nombre en el paraje "Acomulco" del Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: dos líneas una de 28.71 y 16.45 metros, ambas colindan con camino sin nombre; al sur: dos líneas 6.67, 3.00 metros, colindan con Alfonso Rodríguez; al sureste: tres líneas 16.45, 27.05, 8.12, metros ambas colindan con Iñigo Lasa Galdos y Mario Dalmaus; al oriente: dos líneas una de 4.13 y 7.29 metros, ambas colindan con Felisa Ayehualteca; al poniente: 31.60 metros y colinda con Benjamín Serapio Ayehualteca, con una superficie aproximada de 1,114.36 metros cuadrados, el cual fue adquirido por contrato de compraventa entre Guadalupe Ortega Pérez como vendedor e Iñigo Lasa Galdos; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5347.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RAYMUNDO SÁNCHEZ VILLEGAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1697/2018, respecto del predio denominado "HUEJOCALQUITO", que se encuentra ubicado en la PRIMERA DEMARCACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros y linda con DANIEL MONJARRAZ FLORES, ACTUALMENTE CON RAYMUNDO SANCHEZ VILLEGAS; AL SUR: 32.10 metros y linda con DAVID SANTAMARIA MARTINEZ, ACTUALMENTE CON MA. CARMEN YBARRA MONCADA; AL ORIENTE: 45.10 metros y linda con REFUGIO MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON ANGELICA ELIZABETH MIRANDA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 45.18 metros y linda con CALLE LA COLUMNA, con una superficie total de 1,300.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de enero del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor VICTOR RAUL TORRES CARDONA, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN,

POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

5495.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1052/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de junio del dos mil trece, JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en PROLONGACIÓN ZARAGOZA S/N, BARRIO DE PURUAHUA, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR 6.10 METROS COLINDA CON JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, AL ORIENTE 15.50 METROS COLINDA CON VALENTÍN GARCÍA DE AL CRUZ Y AL PONIENTE 15.50 METROS COLINDA CON FRANCISCO JURADO REYES; con una superficie de NOVENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS 97.64 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5496.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1050/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN CHAVEZ PÉREZ, mediante auto de fecha cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha (22) veintidós de enero de dos mil trece (2013), adquirió ANA KAREN CHAVEZ PÉREZ del señor CARLOS DAVID CHAVEZ ZALDIVAR, el predio que se encuentra ubicado EN CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO, S/N, (HOY MA. DEL CARMEN GARDUÑO), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.75 METROS COLINDA CON DR. IGNACIO RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CATARINO RAMÍREZ HILARIO, AL SUR: 29.75 METROS

COLINDA CON LOTE 23, ACTUALMENTE CON ANA KAREN CHAVEZ PÉREZ, AL ORIENTE: 11.08 METROS COLINDA CON LOTE 17 ACTUALMENTE CON LAURA ALICIA VALDEZ GARDUÑO y AL PONIENTE: 10.83 METROS COLINDA CON CALLE NUEVA EN CONSTRUCCIÓN ACTUALMENTE CALLE MA. DEL CARMEN GARDUÑO, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 325.55 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5497.- 21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2100/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN CARLOS MARTINEZ LAGUNAS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 383.464 metros y linda con CARRETERA A SANTA MARIA A SANTA ELENA; Al Sur: 364.950 metros y linda con PABLO MARTINEZ; Al Oriente: 83.970 metros y linda con CARLOS GONZALO MARTINEZ LAGUNAS y Al Poniente: mide 83.312 metros y linda con CALLE, con una superficie de 30,895.76 metros cuadrados (treinta mil ochocientos noventa y cinco metros con setenta y seis centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico circulación diaria, Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5498.- 21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1991/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HUMBERTO MONROY HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble UBICADO EN CALLE ANDRES QUINTANA ROO, COLONIA EL DENI, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.00 metros y linda con RAUL HERNANDEZ ORDOÑEZ; al Sur: En dos líneas de 14.50 y 17.20 metros y linda con ARROLLO COLORADO; Al Oriente: 20.00 metros y linda con FEDERICO GARRIDO y Al Poniente: 23.00 metros y linda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, con una superficie de 695.52 metros cuadrados (seiscientos noventa y cinco metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5499.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2111/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS GONZALO MARTÍNEZ LAGUNAS, sobre un bien inmueble denominado "AGUA CALIENTE" ubicado en la comunidad de SANTA MARÍA CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en siete líneas de 92.058, 9.055, 48.166, 70.00, 11.00, 92.087 y 36.00 metros y linda con CARRETERA A SANTA MARÍA A SANTA ELENA; al Sur: en siete líneas de 82.333, 12.00, 72.173, 168.107, 17.464, 5.00 y 20.10 metros y linda con PABLO MARTÍNEZ; Al Oriente: en tres líneas de 39.217, 6.083 y 35.171 metros y linda con MARÍA MARTÍNEZ RIVERA y AL PONIENTE: 83.970 metros y linda con CRISTIAN CARLOS MARTÍNEZ LAGUNAS, con una superficie de 30,895.76 metros cuadrados (treinta mil ochocientos noventa y cinco metros con setenta y seis centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5500.- 21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 1049/2019, relativo, al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARLA CHAVEZ PÉREZ, mediante auto de fechas cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha (17) diecisiete de abril de mil dos mil trece (2013), adquirió KARLA CHAVEZ PÉREZ del señor CARLOS DAVID CHAVEZ ZALDIVAR el predio que se encuentra ubicado EN CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO, S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, DE ARNOLD VALDEZ ACTUALMENTE CON SISTEMA MUNICIPAL DIF (ESTANCIA INFANTIL MÓNICA PRETELINI; AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 19 DE DR. IGNACIO RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CARLOS DAVID CHAVEZ ZALDIVAR y AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CON CALLE MA. DEL CARMEN GARDUÑO, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS 270 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5501.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1051/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN CHÁVEZ PÉREZ, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de febrero de año dos mil trece, (2013), ANA KAREN CHÁVEZ PÉREZ, adquirió de CARLOS DAVID CHÁVEZ ZALDÍVAR, el predio que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE LA MANZANA (HOY CALLE MA. DEL CARMEN GARDUÑO) COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.75 METROS colinda con CARLOS CHÁVEZ ZALDÍVAR, actualmente con la promovente ANA KAREN CHÁVEZ PÉREZ.

AL SUR: 29.75 METROS colinda con ARROYO DE SAN PEDRO, actualmente con CALLE JOSÉ VALDEZ VÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 20.83 METROS colinda con JOSÉ GONZÁLEZ, actualmente con LAURA ALICIA VALDEZ GARDUÑO, quien tiene su domicilio en CALLE MA. DEL CARMEN GARDUÑO SIN NUMERO, EN TEMASCALCINGO, MÉXICO y YARA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA quien tiene su domicilio en avenida Alfredo del Mazo sin número, Colonia Centro, Temascalcingo, México.

PONIENTE: 20.58 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE MA. DEL CARMEN GARDUÑO.

Con superficie de 615.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

5502.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 641/2018.

EMPLAZAR A: SARITA TORRES ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NAVA GARAY GERARDO, en contra de SARITA TORRES ROSAS, EXPEDIENTE 641/2018, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: "Ciudad de México a veinticuatro de septiembre de dos mil

diecinueve... y tomando en consideración que no fue posible encontrar domicilio cierto para el emplazamiento de la demandada TORRES ROSAS SARITA, por lo que con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha demandada por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "LA JORNADA", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber a la parte demandada que se le concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código en cita, por lo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente..."; "Ciudad de México a primero de agosto de dos mil dieciocho... Se tiene por presentado a NAVA GARAY GERARDO por su propio derecho... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: SARITA TORRES ROSAS la cantidad de: 208,603.91 UDIS (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, reservándose su derecho para hacer los trámites correspondientes.- Con las copias simples que se acompañan, córrese traslado y emplácese a la parte demandada...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

5493.- 21, 26 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente número 1724/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ARTURO CARRASCO BRETON, por auto del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, México, admitió la presente denuncia y ordenó emplazar por medio de edictos a las interesadas DORA LILIA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ, TANIA ALEJANDRA CARRASCO AGUILAR Y LINDA FERNANDA CARRASCO AGUILAR, a quien se les hace saber que la C. MARTHA ALICIA TIRADO LIZARRAGA, promovió por su propio derecho y en su carácter de acreedora hipotecaria del de cujus ARTURO CARRASCO BRETON, Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ARTURO CARRASCO BRETON, basándose en los siguientes hechos:

1.- El señor ARTURO CARRASCO BRETON falleció el veinticuatro de mayo de dos mil quince, exhibiendo el acta de defunción correspondiente.

2.- Bajo protesta de decir verdad señaló como último domicilio del de cujus, el ubicado en calle Saratoga, número 225, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan, México.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la denunciante que tiene conocimiento extraoficialmente que el de cujus al momento de su fallecimiento estaba casado con la señora DORA LILIA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ, como

se desprende del contenido del acta de defunción que agrega a su denuncia, y de la cláusula cuarta del contrato de reconocimiento de adeudo contenido en la escritura pública 14609, de fecha diez de junio de dos mil trece.

4.- El de cujus procreó a cuatro hijas con la señora DORA LILIA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ de nombres JIMENA SOFIA, MARIA MACARENA, TANIA ALEJANDRA Y LINDA FERNANDA DE APELLIDOS CARRASCO AGUILAR.

5.- Bajo protesta de decir verdad la denunciante manifiesta que no existen más parientes en línea recta.

6.- Bajo protesta de decir verdad la denunciante manifiesta que el de cujus actualmente tiene una deuda insoluble ante la C. MARTHA ALICIA TIRADO LIZARRAGA, emanada de los instrumentos notariales 14609 de fecha diez de junio de dos mil trece y 12669 de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, ambas del protocolo del LIC. JORGE LUIS BUENROSTRO FELIX, Notario Público 141 del Estado de Sinaloa.

Para recuperar dicha deuda la denunciante requiere entablar demanda hipotecaria en contra del albacea del de cujus ARTURO CARRASCO BRETON, sin embargo aún no se ha tramitado su sucesión.

La denunciante acompaña el siguiente inventario.

Bienes inmuebles:

1).- El de cujus ARTURO CARRASCO BRETON, es propietario del lote de terreno con superficie de 250, 184.00 metros cuadrados, ubicado en Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE.- 848.55 metros con los Huanacaxtles; AL SURESTE.- 518.713 metros con camino a Las Habas; AL SUROESTE.- 668.07 metros con propiedad de ARTURO CARRASCO BRETON; AL NORESTE.- 87.71 metros con propiedad de ALBERTO TIRADO el cual esta amparado en escritura pública 11683 de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve del protocolo del LIC. JORGE LUIS BUENROSTRO FELIX, Notario Público 141 del Estado de Sinaloa, registrado bajo la inscripción 40, tomo 886, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de en Mazatlán, Sinaloa.

2).- El de cujus ARTURO CARRASCO BRETON, es propietario de un lote de terreno con superficie de 46,999.998 metros cuadrados, ubicado en Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE.- 58.292 metros con terrenos que fueron de ALBERTO TIRADO; AL SUR.- 61.119 metros con terrenos de Ejido El Venadillo; AL ORIENTE.- 909.155 metros con propiedad de VICTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR y AL PONIENTE.- 857.60 metros con propiedad de ARTURO CARRASCO BRETON, la cual esta amparada en la escritura pública 12187, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve del protocolo del LIC. JORGE LUIS BUENROSTRO FELIX, Notario Público 141 del Estado de Sinaloa, registrada bajo la inscripción 196, tomo 955, Sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Créditos:

1.- El Importe total del mutuo con interés y garantía hipotecaria emanado de la escritura pública 12,669 de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, del protocolo del LIC. JORGE LUIS BUENROSTRO FELIX, notario público 141 del Estado de Sinaloa, registrada bajo la inscripción 157 tomo DCCLXXI (771), Sección II de fecha once de agosto de dos mil diez del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

2.- El importe total del contrato de reconocimiento de adeudo y el importe total del mutuo adicional emanado de la escritura pública 14,609 de fecha diez de junio de dos mil trece, del protocolo del LIC. JORGE LUIS BUENROSTRO FELIX, notario público 141 del Estado de Sinaloa, registrada bajo la inscripción 186, tomo 871, Sección II de fecha siete de agosto de dos mil trece del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

5494.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

DEMANDADO: PUBLICACIONES E IMPRESIONES MEXICANAS, S. A.

REINHARD AMADEO BOZA SOTO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1030/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ Y PUBLICACIONES E IMPRESIONES MEXICANAS S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- De los demandados, reclama en la vía Ordinaria Civil la acción real de Usucapión, y en consecuencia, respecto del inmueble ubicado en manzana 8-E, lote 11, Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (Hoy en día Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), con una superficie de 682.84 metros cuadrados. Mismo que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00202051, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

B).- En consecuencia, la declaración que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio, y que se tiene el derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada PUBLICACIONES IMPRESIONES MEXICANAS, S.A. e inscriba a favor del actor por haber operado a su favor la prescripción o Usucapión, y se sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación.

**FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS**

1- Para los efectos legales a que haya lugar en derecho, me permito velar por este curso de demanda, la causa generadora de la posesión que tengo desde el día 8 de Marzo del año dos mil, siendo esta la celebración de un contrato de compraventa en dicha fecha entre el suscrito en el carácter de comprador y el señora JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en manzana 8-E, lote 11, Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (Hoy en día Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), con una superficie de 682.84 metros cuadrados.

2- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Bajo los siguientes antecedentes folio real electrónico 00202051.

3- En el momento de la celebración del Contrato Privado de Compraventa, se estipulo como precio de la misma la cantidad de \$590 000.00, misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

4- Es menester hacer del conocimiento de su Señoría que el señor JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ desde el momento de la celebración del contrato de compraventa medio la posesión del propio inmueble, la cual ha sido en calidad de propietario, de manera pacífica, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de manera continua ya que nunca he abandonado el inmueble; de forma pública, puesto que lo he poseído a la vista de todos y de mala fe, pues al momento de que el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, me entrego el certificado de Inscripción que es exhibido, se que el inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en dicho instituto a favor de persona distinta a la que me vendió.

5- Se aclara que en dicho certificado de inscripción el inmueble materia del presente juicio se ubica registralmente hablando en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que así aparece en libros y así aparece en la escritura de compraventa.

6- Manifestando además que se han costeadado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas.

7- Así mismo manifiesto, que el contrato de compraventa que exhibo como causa generado de la posesión es de fecha cierta en razón de que el firmante de nombre JESÚS NERI IBARRA, ha fallecido en fecha 23 de NOVIEMBRE DE 2004.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a PUBLICACIONES E IMPRESIONES MEXICANAS, S.A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil, en Consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, firmando el.-Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

5490.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CÉSAR RAÚL DURAN CHÁVEZ, expediente número 875/2017, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora, y tomando en consideración que del análisis que la Suscrita hace de las mismas se desprende que ha transcurrido el término de cinco días concedido a la parte demandada para hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenada, sin que así lo hiciera, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se procede a su ejecución forzosa, ordenándose a sacar a remate del bien inmueble hipotecado; bajo esa tesis, es menester señalar que de piezas de autos se desprende que obra certificado de libertad o existencia de gravámenes (foja 195), sin que se advierta la existencia de acreedor diverso; y siendo que por auto de fecha nueve de octubre de la presente anualidad (foja 211) se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al abstenerse de desahogar la vista que se le mando dar en relación con el avalúo exhibido por su contraria, y tomando en consideración que se abstuvo de exhibir avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria. En las relatadas circunstancias, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO DE LA CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la instrumental base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra rendido en autos (foja 109) se identifica como el ubicado en: "CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 24 UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, DEL TERRENO DENOMINADO ACATITLA (ACTUALMENTE COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC) MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA HOMBRES DE LA REFORMA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS..." Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'286,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes valor antes indicado dado que el monto del adeudo es menor a dicho precio. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "MILENIO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en tratándose de la publicación que deba practicarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a

realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5491.- 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ALBERTO HUERTA RAMIREZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintitrés 23 de octubre de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 678/2019 relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JUAN CRUZ SALAZAR en contra de ALBERTO HUERTA RAMIREZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La prescripción positiva a favor de JUAN CRUZ SALAZAR del predio ubicado en el ex ejido de Ayotla en calle Norte 30, zona 19, manzana 1712, lote 15 en la Colonia Avándaro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que actualmente por su ubicación física y geográficamente se ubica en Calle Norte 30, manzana 1712, lote 15, Colonia Avándaro en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias:

AL NORESTE 18.98 metros con lote 16, AL SURESTE 10.10 metros con lote 9, AL SUROESTE 18.96 metros con lote 14 y AL NOROESTE 10.10 metros con calle Norte 30.

En virtud que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de ALBERTO HUERTA RAMIREZ, en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida Número 505 del libro primero, sección primera, volumen 106 de fecha 04 de abril de 1990 actualmente con el folio real 00099461.

b).- Que mediante sentencia firme que sea consumado a favor la Usucapión del lote de terreno en referencia y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de Título de Propiedad.

c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones, se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de México.

Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el Boletín Judicial, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fecha del Acuerdo: VEINTITRÉS 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5492.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES PARAMO MALDONAD. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 763/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ RAYA, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES PARAMO MALDONADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNE, PARA QUE SE FORMALICE LA COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON LA DEMANDADA MARIA DE LOS ANGELES PARAMO MALDONADO, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO CON LOTE NÚMERO 25, MANZANA 45, COLONIA LA PERLA, ACTUALMENTE CALLE SICOMOROS, NÚMERO 68, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y EN CASO DE REBELDÍA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS SEA EJECUTADO POR SU SEÑORÍA, EXPRESÁNDOSE EN EL DOCUMENTO QUE SE OTORGÓ EN REBELDÍA B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, celebró el actor contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES PARAMO MALDONADO, respecto del lote de terreno ya descrito, el actor, desde la fecha de la celebración del contrato en comento, ha realizado los pagos correspondientes de agua, predio y luz (estos a nombre del propietario anterior), del inmueble en comento, a nombre de la hoy demandada, ya que no se contaba con la escritura correspondiente y es por este medio que se pretende regularizar los mismos; el precio de la compra-venta en cuestión se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se pagaron en su totalidad al momento de la firma, haciendo el contrato mismo el recibo más amplio que en derecho proceda, siento el caso que el actor por cuestiones económicas no había tenido dinero, para elevar el contrato a escritura pública, por lo cual en su momento no lo hizo, pero es el caso que a partir del mes de mayo, se presentó el actor ante la hoy demandada, esto con el fin de que se otorgara la firma de la escritura correspondiente pero la demandada se ha negado rotundamente;

luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

**VALIDACIÓN:**

Fecha de los autos que ordenan la publicación: 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

969-B1.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONCEPCIÓN CASTILLO AYALA DE CURIEL.

Por este conducto se le hace saber que ROSA VÁZQUEZ ARROYO, le demanda en el expediente número 456/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 29 DE LA MANZANA 98, COLONIA TAMAULIPAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; basándose en los siguientes hechos:

1.- EL C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble materia de la litis del cual la actora demanda la Usucapión, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00154786; ASIENTO O PARTIDA: 203; VOLUMEN: 10; LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 de agosto de 1966.

2.- El inmueble materia de la litis del cual demanda la Prescripción Positiva de Posesión, ostenta las siguientes medidas, colindancias y superficie total del inmueble y que son las siguientes: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE 58 actualmente Calle Lirio; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 12; SUPERFICIE TOTAL 204.00 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

3.- Que la actora ha poseído el inmueble materia de la litis a título de propietaria desde el día 11 de octubre de 1988, fecha en que le fue vendido por CONCEPCIÓN CASTILLO AYALA DE CURIEL, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que le fueron entregados a la firma del presente contrato de compraventa, que se exhibe en el presente juicio.

4.- El inmueble materia del presente juicio, la actora lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

5.- Que la actora, del inmueble materia de la litis que demanda la Usucapión se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y agua.

6.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de CONCEPCIÓN CASTILLO AYALA DE CURIEL, bajo los antecedentes registrales mencionados anteriormente; certificado de inscripción que se anexo al presente juicio.

7.- La parte actora considera que en virtud de su posesión opera a su favor la prescripción positiva.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/SEPTIEMBRE/2019.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
970-B1.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 1896/2019, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por JOSÉ RAÚL CRUZ RAMÍREZ, respecto del inmueble denominado LOMAS LOS OLIVOS, UBICADO EN AVENIDA DE LOS OLIVOS, ESQUINA CON CALLE SAUCE, LOTE 25, MANZANA 14, COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.21 metros linda con LOTE 24, AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON AVENIDA LOS OLIVOS; AL ORIENTE: 5.00 metros colinda con CALLE DEL SAUCE; AL PONIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTE VEINTISEIS, con una superficie total de 145.70 metros cuadrados, para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALICIA ROSALES PEREZ, en fecha 15 de octubre de 2013, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha

circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de merito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el tramite de que se trata se oponga al mismo ante este Organismo Jurisdiccional. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 13 días de Septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO SILES DURAN.-RÚBRICA.

971-B1.- 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1479/2016, MARÍA GUADALUPE AMADOR ALEJO por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARTÍN RUIZ PULIDO, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se le hace saber a MARTÍN RUIZ PULIDO, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y siete la suscrita contrajo matrimonio civil con el señor MARTÍN RUIZ PULIDO, relación jurídica sometida al régimen de SOCIEDAD CONYUGAL tal y como se acredita con el atestado correspondiente del acta de matrimonio 479, del libro 03, localidad de Texcoco, México. SEGUNDO.- De nuestra unión matrimonial procreamos a tres menores de edad de nombres GEOVANNI, JONATHAN y JAZMÍN de apellidos RUIZ AMADOR, quienes cuentan actualmente con la edad de dieciocho, quince y catorce años, tal y como se acredita con las actas de nacimiento. TERCERO.- Asimismo manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no existe otro Juicio en el que se haya solicitado el divorcio, pensión alimenticia o guarda y custodia; no adquirimos bienes muebles o inmuebles de fortuna, por lo tanto no ha lugar a la administración o liquidación de bienes, anexando la propuesta de convenio con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Ambas partes convienen que nuestros menores hijos de nombres JONATHAN y JAZMÍN de apellidos RUIZ AMADOR, y por la edad de los mismos quedará bajo la guarda y custodia de la suscrita, en el domicilio ubicado en Santa Catarina del Monte, domicilio conocido, sin número, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que servirá para que nuestros menores hijos permanezcan durante el procedimiento y después de que cause ejecutoria la vigencia correspondiente. SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan en que el señor MARTÍN RUIZ PULIDO, podrá convivir con sus menores hijos de nombres JONATHAN Y JAZMÍN de apellidos RUIZ AMADOR, los fines de semana, es decir, sábados y domingos recogidos a las nueve de la mañana y reincorporándolos a su domicilio a las seis de la tarde del mismo día. Por otra parte, la suscrita se compromete a dar aviso al señor MARTÍN RUIZ PULIDO, de todos aquellos eventos deportivos y/o de recreación en el que intervengan sus hijos con la finalidad de que ambas partes disfruten de los mismos. Asimismo convienen que el régimen de vacaciones se gozará en partes iguales para ambos, correspondiéndole la primera mitad al señor MARTÍN RUIZ PULIDO y la segunda mitad a la suscrita, pudiendo ambos divorciantes con anticipación intercambiarse los periodos, lo anterior con la finalidad de que puedan disfrutar de fechas importantes. TERCERA.- Tomando en consideración que la casa habitación en la que hicimos vida en común es patrimonio de los padres de la suscrita, propongo que durante la tramitación del procedimiento y una vez ejecutoriado este, la suscrita continúe viviendo ahí, según lo prevé el inciso C) de la fracción III del

artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. CUARTA.- Atendiendo al inciso D) de la fracción III del artículo 2.373 del Codificación ya precisada con antelación, el señor MARTÍN RUIZ PULIDO otorgara por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestros menores hijos de nombres JONATHAN Y JAZMÍN de apellidos RUIZ AMADOR, consiste en dos unidades, mismas que serán depositadas en este H. Juzgado, a través del expediente que se inicie con motivo de la solicitud de divorcio incausado motivo de la presente propuesta de convenio. El señor MARTÍN RUIZ PULIDO, otorgará la cantidad de \$52,848.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de garantía por un año, respecto de la pensión alimenticia a favor de nuestros menores hijos, misma cantidad que será depositada a través del expediente que se inicie con motivo de la solicitud de divorcio incausado motivo de la presente propuesta de convenio. QUINTA.- Tocante al inciso E) y F) de la fracción III del artículo 2.373 de la Codificación ya precisada con antelación, las mismas no son aplicables pues no se adquirieron bienes muebles o inmuebles de fortuna durante la vigencia del matrimonio. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de MARTÍN RUIZ PULIDO, siendo que de los informes rendidos por esas autoridades, se desprende el desconocimiento, por lo consiguiente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil Vigente, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial del presente Juicio y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que le sea dada con la solicitud de divorcio, exhibiendo su contrapropuesta de convenio y señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese además, en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

972-B1.- 21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1411/2019, MARGARITA ROSALVA GONZÁLEZ SOSA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL SOLARITO", ubicado en el Calle Matamoros Norte, número 104, Barrio Juchi en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros con diecinueve centímetros cuadrados (854.19 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.10 metros con TOMAS CORTES GARCIA, AL SUR 34.50 metros con MÉXICO CENCAL (AHORA CON CALLE GENERAL ANTONIO BELTRAN), AL ORIENTE: 25.25 metros con ANTES CON MARIA LUISA MEJIA AHORA CON NICOLAS SERGIO GONZALEZ MEJIA), AL PONIENTE: 24.63 metros con CALLE MATAMOROS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

965-B1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DANIEL ADRIAN LÓPEZ VIRGILIO

En el expediente 625/2016, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, URSULA ACOSTA GARCIA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor DANIEL ADRIAN LOPEZ VIRGILIO, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A DANIEL ADRIAN LOPEZ VIRGILIO que los denunciantes narraron los siguientes hechos: Visto lo solicitado en la Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de Enero de dos mil diecinueve 2019 y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, en observancia al principio de exactitud contenido en el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles y advirtiendo que en la propuesta de convenio que, conforme al artículo 2.373 del Código Adjetivo aplicable, formuló la solicitante ÚRSULA ACOSTA GARCÍA y con la cual se dio vista al cónyuge citado, no se hace alusión alguna a:

Visto lo solicitado en la promoción 15184 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho 2018 y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, en observancia al principio de exactitud contenido en el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles y advirtiendo que en la propuesta de convenio que, conforme al artículo 2.373 del Código Adjetivo aplicable, formuló la solicitante ÚRSULA ACOSTA GARCÍA y con la cual se dio vista al cónyuge citado, no se hace alusión alguna a:

- La pérdida de la patria potestad por abandono de deberes alimentario.
- El pago de pensiones caídas y no pagadas desde el día de interposición de la solicitud de divorcio hasta la actualidad
- La inscripción del señor DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO en el Registro de Deudores Morosos.

Pretensiones que la solicitante reclama en la controversia que plantea y sobre las cuales no hizo mención alguna en la propuesta de convenio que acompañó a su solicitud de divorcio con la que se realizó la citación al cónyuge contrario; luego entonces, atendiendo al principio de suplencia de queja contenido en el artículo 5.8 del Código procesal de la materia, a fin de garantizar el interés superior de la niñez contenido en el artículo 5.16 del mismo ordenamiento, se estima necesario que la vista ordenada por el artículo 2.377 del Código Adjetivo invocado, así como en el proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se realice nuevamente pero ahora con las formalidades de un emplazamiento, atendiendo a los artículos 1.165 fracción I, 1.173 fracciones I y III, 1.175 y 1.176 del mismo ordenamiento, pues al demandado no se dio vista alguna sobre dichas pretensiones al realizar la citación que ordena el artículo

2.374 del Código adjetivo citado, pues sobre dichas pretensiones no se realizó propuesta de convenio alguna por la solicitante, quien incluso propone régimen de visitas entre la menor y su progenitor.

No pasa desapercibido que mediante proveído de fecha veintiocho 28 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, se tuvo por señalado como domicilio de DANIEL ADRIAN LÓPEZ VIRGILIO para las notificaciones de carácter personal; sin embargo, dicho, domicilio fue señalado en el procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, atendiendo a la solicitud de divorcio formulada por URSULA ACOSTA GARCÍA, tramitado con las reglas de procedimiento especial correspondiente pues fue, en dicho procedimiento especial que operó la preclusión que indica el artículo 1.215 del Código Procesal aplicable respecto al domicilio para recibir notificaciones personales, resultando aplicable el artículo 1.170 del Código Procesal invocado.

Luego entonces, en estricta observancia al principio de orden y método contenido en el artículo 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y toda vez que las pretensiones formuladas por la solicitante URSULA ACOSTA GARCÍA no fueron mencionadas como propuesta de convenio en la solicitud con la cual se citó al cónyuge DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO, se estima necesario que la vista contemplada en el artículo 2.377 del ordenamiento adjetivo multicitado y ordenada en auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se realice nuevamente con las formalidades de emplazamiento que indican los artículos 1.173 fracción III, 1.175, 1.176 o en su caso 1.181 del mismo ordenamiento procesal, a fin de garantizar el respeto a los derechos de audiencia y defensa que a cada progenitor corresponde.

Resulta atendible la tesis que sustancialmente indica:

**DIVORCIO INCAUSADO. DEMANDA DE PRETENSIONES. INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 2.377, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El artículo 2.377, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, prevé dar vista a las partes con el escrito que presenten éstas sobre pretensiones, hechos y ofrecimiento de medios de prueba; sin embargo, omite la forma de realizar la notificación respectiva. Mediante una interpretación conforme en sentido amplio de este precepto, se evidencia que el escrito de pretensiones, tiene la misma naturaleza que una demanda y los excónyuges deben cumplir con sus requisitos, entre ellos, el nombre y domicilio del demandado y al admitirse ésta, se debe correr traslado y emplazar a la parte demandada para que dé contestación en el plazo que le fue concedido en el auto que la admitió; diligencia que debe realizarse en el domicilio donde vive el demandado, según las controversias del orden familiar. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.175, 2.108, 2.111 y 5.40 del código citado; a fin de cumplir con los derechos de acceso a la justicia, seguridad jurídica y debido proceso, consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instancia: Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco.- Toca: 237/2017.- Recurrente: Alejandro Cárdenas García.- Votación: Unanimidad de votos.- Quince de junio de 2017.- Ponente: Raúl Aarón Romero Ortega

En consecuencia, atendiendo a que se advierte como domicilio del demandado el que se indica en el acta de matrimonio que en copia certificada obra en autos, además de que en el proveído de fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho

2018 que recayó a la promoción 11270 de la misma fecha, se indicó el domicilio laboral del progenitor, con fundamento en los artículos 1.173 fracción I y III, 1.175, 1.176 del ordenamiento procesal invocado se dejan los autos a disposición del notificador adscrito a fin de dar cumplimiento a la vista ordenada en el proveído de fecha diecinueve 19 de octubre de dos mil dieciocho 2018, conforme a los artículos citados, en el domicilio laboral indicado, atendiendo a que la notificación de las pretensiones formuladas por la actora, será la primera que se realice al demandado, para que ejercite su derecho de audiencia y defensa en el plazo concedido en el mismo proveído.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con los principios de exactitud, método y orden contenidos en los artículos 1.134 y 1.135 del Código Adjetivo de la entidad, en observancia de la suplencia de queja, así como de las reglas del juicio que dan seguridad y certeza jurídica a los gobernados, pues se reitera dicha vista consagrada en el cardinal 2.377 del mencionado Código, es de realizarse mediante notificación personal en el domicilio particular del demandado, por tratarse de la primera notificación de las pretensiones formuladas por la actora, aplicando la interpretación conforme.

Toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto DANIEL ADRIAN LOPEZ VIRGILIO, se ordena que se le haga del conocimiento a DANIEL ADRIAN LOPEZ VIRGILIO sobre la radicación de la presente Juicio, por medio de edictos y deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al presunto heredero que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a apersonarse para atender los derechos hereditarios que le pudiera corresponder, debiendo de exhibir la documental pública idónea con la que acredite su entroncamiento con la autora del Juicio ÚRSULA ACOSTA GARCÍA. Asimismo se le previene a DANIEL ADRIAN LOPEZ VIRGILIO al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (8) de Febrero del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

964-B1.-21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1352/2019, ALICIA MARTÍNEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble del predio urbano sin denominación especial, ubicado en Calle y/o Avenida Morelos, número 5, Barrio Juchi, en la población de Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 199.95 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.90 metros y colinda con ANTONIO ESTRADA CHAVEZ, AL SUR: 12.90 metros y colinda AVENIDA MORELOS, AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con PEDRO PACHECO, AL PONIENTE: 15.50 metros y colinda CARLOS CRUZ BURGOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

5481.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 241/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve; relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SILVIO MARTINEZ CHAVEZ; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señalo: "las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE" para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado que es la VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 42, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en el Juzgado exhortado en los TABLEROS DE AVISOS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; así como en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Finanzas la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

Ciudad de México, a 17 de octubre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

5474.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. VICENTE JAVIER MONDRAGÓN VARELA

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 355/2018, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSE LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, en contra de VICENTE JAVIER MONDRAGON VARELA, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a. La desocupación y entrega del terreno denominado "TENEXPUNTE", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, en el libramiento de Chalco, casi

enfrente del ramal de la carretera Federal México-Cuautla, en Chalco, Estado de México, por falta de pago de la renta de más de dos mensualidades. b. El pago de las rentas de los meses de mayo a diciembre del año 2016, de enero a diciembre de 2017 y de enero a abril del año en curso, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales. c. El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupación del terreno denominado "TENEXPUNTE", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, en el libramiento de Chalco, casi enfrente del ramal de la carretera federal México-Cuautla, en Chalco, Estado de México, a razón del pago señalado en el inciso anterior. d. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión.

AUTO. Chalco, México, cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y tomando en consideración que se advierte que obran los informes ordenados, mediante los cuales se informa que no se encontraron antecedentes del domicilio de la demandada. Por lo anterior, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de VICENTE JAVIER MONDRAGÓN VARELA, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los ocho días de noviembre del año dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. D. P. C. EN ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5475.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 717/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por FRANCISCA MARURI MIRANDA, en contra de LILIA MEJÍA GUEVARA y ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, la juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compra venta que dice fue celebrado por LILIA MEJIA GUEVARA, como vendedor y ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle de Santa Martha sin número en la Colonia Jurisdicción de la Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.20 metros y colinda con el señor Franco Gómez Vázquez, AL SUR: 22.20 metros y colinda con Pedro Alvarado, AL ORIENTE: 11.00 metros

y colinda con Calle Santa Martha, AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Pablo Pérez Cruz. Superficie de 225.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, que mediante sentencia ejecutoriada se declare que el señor Enrique Gómez Gómez no le asiste derecho alguno de propiedad del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Santa Martha sin número jurisdiccional de la Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA (DEMANDADO) PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADO EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5476.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1751/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR GUILLERMO BARRERA PINEDA, IVAN ALBERTO BARRERA PINEDA Y EDUARDO BARRERA PINEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TETECALA" UBICADO CARRETERA MÉXICO PACHUCA K.M 46.5 POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CELEBRADO CON ELEAZAR GONZÁLEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y COMO COMPRADORES GUILLERMO BARRERA PINEDA SOBRE EL 60% DEL TOTAL DEL TERRENO E IVÁN ALBERTO BARRERA PINEDA Y EDUARDO BARRERA PINEDA POR EL OTRO 40% RESTANTE QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 57.00 METROS JUVENAL ORTIZ RODRÍGUEZ.

AL SUR: 97.00 METROS CON ANTERIORMENTE MANUEL CRESPO AHORA EDUARDO BARRERA PINEDA.

AL ORIENTE: 50.00 CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA.

AL SURESTE: 43.00 CON ANTERIORMENTE FRANCISCO GALINDO AHORA IVÁN ALBERTO BARRERA PINEDA.

AL NORESTE: 63.50 METROS CON CAMINO REYES HUITZILA.

Teniendo una superficie de 5,176.00 Metros cuadrados (cinco mil ciento setenta y seis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5477.-21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1811/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR PEDRO MORENO BURGOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, MANZANA 27, LOTE 127, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON JOVITA QUEZADA DE SALAZAR, EN FECHA 20 DE JUNIO DE 1984, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 71.32 METROS CON ANTERIORMENTE JUAN MARTÍNEZ, ACTUALMENTE GLORIA ORTIZ ORTIZ.

AL SUR: 89.60 METROS CON ANTERIORMENTE ANTONIO JIMÉNEZ ACTUALMENTE VILLEVALDO ANTONIO JIMÉNEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 26.88 CON ANTERIORMENTE ALVARADO, ACTUALMENTE HUGO SÁNCHEZ VELASCO.

AL PONIENTE: 31.00 CON ANTERIORMENTE CALLE HIDALGO, ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO,

Teniendo una superficie de 2227.50 Metros cuadrados (dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5478.-21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese.

Se hace saber que en el expediente número 1043/2019, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por MARÍA GUADALUPE PIZARRO MORALES, sobre el inmueble de la calle Narciso Mendoza número 819, colonia Atzcapotzalco, en Mexicaltzingo, Estado de México, con medidas Al Norte: 6.90

metros y colinda calle Prolongación Narciso Mendoza; Al SUR: 6.90 metros con Elena Fuentes (Paso de Servidumbre) Al Oriente: 16.77 metros con Ana Iztel Roldan Madrigal; Al Poniente: 16.87 metros con Tonatiuh Francisco Roldan Madrigal; con una superficie aproximada de 115.71 metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la Información de Dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Se expide para su publicación a los veintiocho días de octubre de dos mil diecinueve, doy fe. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación.-Doy Fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. En D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

5479.-21 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DULCE MARIA JASSO SANTOS en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de JAVIER ROJO LUGO.

En el expediente 887/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VERONICA GAONA ARROYO en contra de DULCE MARÍA JASSO SANTOS en su carácter de Interventora de la sucesión a bienes de JAVIER ROJO LUGO, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto auto que dice "Se ordena emplazar a la demandada DULCE MARÍA JASSO SANTOS mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, por lo que se hacen saber las prestaciones reclamadas siendo las siguientes: La nulidad absoluta del contrato de donación otorgado por JAVIER ROJO LUGO como parte donante y a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, quien fue representado en dicho acto por el Presidente Municipal como donatario, contrato contenido en la escritura número trescientos setenta y ocho (378) del volumen número ocho (8) Protocolo Especial, página número doscientos veintinueve (229) de fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; nulidad que se demanda al incluirse en dicho contrato de donación, un bien inmueble ajeno a la propiedad de JAVIER ROJO LUGO y a efecto de que no exista duda sobre el inmueble materia de la litis a continuación se describe: Lote de terreno número treinta y seis (36) de la Subdivisión del Fraccionamiento Rancho La Aunción, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Ochenta metros treinta y un centímetro (80.31 mts.) con derecho de vía (L.T.AT), AL ORIENTE. Setenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros 79.45, con Ejido de San Jerónimo, AL SUR: Ciento once metros con noventa y cinco centímetros 111.95 mts.) con lotes veintisiete (27) y treinta y cinco (35). Superficie aproximada de tres mil

ciento ochenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (3,189.54 mts.). De JAVIER ROJO LUGO por medio de su interventor o albacea, le demanda lo siguiente: Primer prestación.- El otorgamiento de la firma de la escritura pública, ante la notaría que oportunamente designará con relación al contrato privado de compra venta de fecha siete (7) de abril de mil novecientos ochenta (1980), y el cual fue celebrado entre JAVIER ROJO LUGO como vendedor y JOSÉ JULIO GAONA PÉREZ autor de la sucesión que representa su poderdante en su carácter de Comprador, respecto al inmueble motivo del presente Juicio. Fundándose en los siguientes

HECHOS QUE SUSTENTAN LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE DONACIÓN". HECHO NUMERO UNO (1). EXISTENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE JAVIER ROJO LUGO COMO "DONANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO COMO "DONATARIO". HECHO NÚMERO DOS (2). LEGITIMACIÓN ACTIVA EN EL PROCESO. HECHO NÚMERO TRES (3). LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. HECHO NÚMERO CUATRO (4). LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL PROCESO Y EN LA CAUSA. HECHO NUMERO CINCO (5). CAUSA POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRIMER CAUSA. El demandado JAVIER ROJO LUGO en su carácter de "DONANTE", no podía disponer de la propiedad y posesión del inmueble materia de la litis mediante la operación de donación cuya nulidad se pide; ya que lo había enajenado previamente a JOSÉ JULIO GAONA PÉREZ, mediante un acto oneroso traslativo de dominio, por lo que la escritura cuya nulidad se demanda presenta un objeto ilícito.

SEGUNDA CAUSA. En el contrato de donación de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro no existe el consentimiento por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, ya que en dicha operación no fue debidamente representado por el Ciudadano Síndico, por lo que se actualiza la nulidad absoluta del mismo.

TERCERA CAUSA. En el contrato de donación de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, no EXISTE la ACEPTACIÓN EXPRESA DEL "DONATARIO", como lo exigen los artículos 2078, 2192, 2194, 2195, 2196, 2199 y 2200 del Código Civil abrogado del Estado de México; aceptación que podían realizar hasta antes del día 22 de Agosto de 2011 (fecha de deceso de JAVIER ROJO LUGO), sin que lo hubiera hecho el representante legítimo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, por lo que dicho contrato de donación resulte ser nulo de manera absoluta.

CUARTA CAUSA. Al demandado H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, no le es aplicable la figura de tercero adquirente de buena fe prevista en el Código Civil abrogado del Estado de México.

HECHO NUMERO SEIS (6). CAUSA POR LA CUAL DEMANDO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL SOLUCION.

HECHOS QUE SUSTENTAN LA ACCION PRO FORMA O DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA PÚBLICA"

HECHO NUMERO UNO (1). CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO CORRELATIVO.

HECHO NUMERO DOS (2). EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA COMPRAVENTA.

HECHO NÚMERO TRES (3). PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA.

Se expiden los presentes edictos en Metepec, México a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5483.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX. S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 874/2018, JOSE CARLOS ESTRADA GARCÍA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, demandando de FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: "a).- El otorgamiento y firma mediante escritura ante Notario Público de los derechos de propiedad del lote de terreno identificado como lote 839, manzana 37, ubicado en la calle de Texcoco, número 25, pueblo de la Loma, Colonia Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 196.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 9.53 metros con calle Chalma; AL SUR: en 11.10 metros con calle Texcoco; AL ORIENTE: EN 16.89 metros con lote 838 y AL PONIENTE: en 24.24 metros con lotes 840 y 856. b) La declaración de que se ha consolidado en mi favor la propiedad del inmueble citado en el inciso que precede, para todos los efectos legales a que haya lugar. c) Los gastos y costas que el presente juicio genere. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de mayo de 1975, como se justifica en los términos del documento que en original acompaño a este escrito, adquirí de "FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, S.A. DE C.V, mediante contrato de promesa de compraventa, el inmueble descrito en el inciso a).- del rumbo de las prestaciones reclamadas en esta demandada, entregándome la posesión del inmueble referido, misma que hasta la fecha detento. 2.- Según la cláusula segunda del contrato citado, el precio de la operación fue pactado por las partes en la cantidad de \$35,670.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose también la forma de pago de la manera siguiente: "... 5,646.00 como anticipo al firmarse este contrato; y el resto en treinta y seis mensualidades consecutivas de 834.00 cada una, pagaderas los días quince de cada uno de los meses que siguen al de la fecha de este instrumento...". 3.- Derivado de haberse cubierto la totalidad del precio pactado en el referido contrato de promesa de compraventa, la compañía "FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, S.A. DE C.V", mediante el último recibo de pago número 50704, que anexo exhibo, hace constar que el suscrito he pagado el total de mi adeudo, formalizando este con el oficio de fecha 02 de julio de 1978 de igual forma exhibo anexo al presente, mismo que fue suscrito por su apoderado legal, el ingeniero Federico G. Dávalos. 4.- Debido a la falta de disponibilidad de los representantes legales de la demandada, ésta no ha cumplido con su obligación de otorgarme la escritura pública respectiva, siendo en el mes de abril de 2002, que me entere por conducto de diversos vecinos ex empleados de "FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, S.A. DE C.V", que dicha empresa había sido liquidada y que ya no estaba en funciones,

hacia ya algunos años, dándome a la tarea de localizar a sus representantes legales sin lograrlo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha ignoro donde se encuentre, siendo por todo lo anterior, que recurro a la vía y forma propuesta, para demandarle el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de octubre de (2019) dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (29) veintinueve de octubre de (2019) dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, a los (4) cuatro días del mes de noviembre del año en curso.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2178-A1.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 452/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Inmatriculación Judicial, promovido por María Eugenia Martínez Orozco, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Hechos 1) En fecha dieciocho de marzo del año 2012, adquirí el inmueble por compraventa del C. RAFAEL OROZCO CONDE, el inmueble denominado "CANTERA DE PIEDRA" LOTE 25, MANZANA 02, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 7.00 metros con lote seis; AL SUR: En 7.00 metros con calle Continuación Calvario; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 24; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 26. Teniendo una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con clave catastral: 0980745511000000. 2) Al adquirir el inmueble el vendedor me entregó la posesión física y material a partir de este acto comencé la tenencia y disfrute del mismo en calidad de propietario. 3) Desde que adquirí este inmueble material del presente, lo he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, entrando y saliendo del mismo sin ser perturbado. 4) Así mismo cabe hacer mención que solicito el presente procedimiento en virtud de que el inmueble descrito carece de antecedentes registrales, motivo por el cual solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean en mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Validación: El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5459.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 680/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JANETTE ANAYA MEJÍA, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 2.90 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ GUADALUPE ROJAS Y 9.60 METROS CON PROPIEDAD DE IVÁN QUEZADA ABASOLO; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ENGRACIA PINEDA TORRES; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ALFARO BLANCO; con una superficie de 150.00 M2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, por medio de contrato privado de compra venta de la C. PASCUALA VALDES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5460.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que la señora LIDIA FLORES ROJAS, en los autos del expediente 1640/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CARRETERA ATLACOMULCO - SANTIAGO ACUTZILAPA, KILÓMETRO 3, EN LA COMUNIDAD DEL RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "MASHARA", cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 25.62 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGO ACUTZILAPAN; AL SUR: 25.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CRESCENCIA ORTEGA CASTILLO; AL ORIENTE: 59.00 METROS Y COLINDA

CON VICENTE PLATA FELIX (ACTUALMENTE CON GABRIELA PLATA SANTIAGO); Y AL PONIENTE: 58.40 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ORTEGA REYES (ACTUALMENTE CON EVARISTO SUÁREZ ORTEGA Y MARCELO ORTEGA DE LA CRUZ). Con una superficie de 1506.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Funcionario: Licenciado en Derecho Fernando López Hernández Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5461.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA GACE. S.A.

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 128/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO J. SOSA CORDOVA, por su propio derecho en contra de INMOBILIARIA GACE S.A. y OMAR RAFAEL el haber karam, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en auto de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, ordenó se le emplazase a la demandada INMOBILIARIA GACE S.A. a través de edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá prestarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento que si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda responderlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procesal Civil. Así mismo, se le hace saber que el actor FRANCISCO J. SOSA CORDOVA, reclama:

A) Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE UNO de la MANZANA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, perteneciente al Municipio de TOLUCA, MEX., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 MTS. CON CALLE SIN NUMERO; AL SUR: 24.00 MTS. CON LOTE DOS; AL ORIENTE: 12.60 MTS. CON LOTE ONCE; AL PONIENTE: 12.60 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 302.40 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de INMOBILIARIA GACE S.A. bajo la partida 333, del volumen 164, libro primero, sección primera, a foja 73 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. C).- La

inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión.-Validado por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5462.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM: 813/2017.

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.  
DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de SANDRA GABRIELA TORRES DIAZ, expediente, 813/2017, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a treinta de octubre de dos mil diecinueve... se le tiene aclarando la ubicación del inmueble materia del juicio, para quedar en los términos señalados en acuerdo de veintiocho de octubre del año en curso al cual le corresponde un estacionamiento y patio de servicio, lo anterior como se advierte del certificado de libertad de gravámenes exhibido en autos, en consecuencia a los edictos y exhorto deberá agregarse el presente proveído, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105 y 570, del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO "SAN FRANCISCO COACALCO" CON NOMBRE COMERCIAL PRIVADAS LOS HERÓES, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 29, MANZANA 4, LOTE 55, VIVIENDA CASA 11 COLONIA EX-EJIDO SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo exhibido por la

parte actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, estrados del Juzgado, así como lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5464.-21 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ALBERTO JIMÉNEZ ARBIDE Y LUCIA FERNÁNDEZ VILLASEÑOR expediente número 962/2018 el C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto dictado en audiencia de fecha diez de octubre y proveído de veinticinco de junio ambos de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México señalar las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA 186 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN LOTE 24, SIN NUMERO OFICIAL, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS AHUEHUETES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), CONDOMINIO 292, LOTE CONDOMINIAL A. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$659,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual a diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5465.-21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de OSTD MEXICO, S.A. DE C.V. Y RAVELO CHUMACERO HECTOR DOMINGO, Expediente Número 351/2015, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA Y TERRENO COMPUESTO DE VARIOS LOTES O FRACCIONES, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$256,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALÚO Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA QUE ASCENDIÓ A \$320,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE HA FIJADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA ÚLTIMA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR SEÑALADO Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL SEÑALADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES en las puertas del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "REFORMA".- Ciudad de México, a 31 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

5466.-21 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

DEMANDADA: DELFINA MORLAN FERNÁNDEZ.

MA. DEL CARMEN ROMAN VENTURA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 236/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de DELFINA MORLÁN FERNÁNDEZ., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- De la señora DELFINA MORLAN FERNANDEZ demando la propiedad por Prescripción Positiva Usucapión a favor de la suscrita del bien inmueble ubicado en Lote Número Seis, Avenida Juárez, Colonia Xaltipa del Poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, el cual forma parte de una superficie mayor de 2,731.39 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, (IFREM), mediante la Sentencia Definitiva, que declare procedente la Usucapión a mi favor.

C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y los incidentes que se deriven del mismo.

#### FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y la señora DELFINA MORLAN FERNANDEZ, en fecha 08 de abril del año dos mil, en donde adquirí el inmueble ubicado en Lote Número Seis, Avenida Juárez, Colonia Xaltipa del Poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, el cual como se mencionó con anterioridad forma parte de una superficie mayor de 2,271.39 metros cuadrados, documento de carácter privado que en este acto se exhibe.

2- El inmueble al que hago referencia lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con la demandada detentándolo en legítima posesión mismo que se firmo el día ocho de abril de dos mil, derivado del multicitado contrato traslativo de dominio mismo que se firmó en presencia del señor JOSÉ GUERRERO REYES Y CATALINA REYES VEGA, el cual aparece como testigo de dicho acto jurídico destacando que el predio en comento cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados, el cual forma parte de una superficie mayor de 2,731.30 metros cuadrados.

3- Como se desprende del Certificado de Inscripción, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en los asientos registrales que integran esa Oficina Registral, a nombre de DELFINA MORLAN FERNANDEZ, como titular registral de dicho inmueble.

4- Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que el predio descrito e identificado con antelación lo he mantenido en posesión, en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua e ininterrumpida, desde el día 8 de abril del año dos mil, al presente año.

5- Cabe destacar que la posesión que detento, sobre el predio referido, siempre ha sido de manera pacífica, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 8 de abril del dos mil, al presente año a título de propietario, aunado al hecho de que la suscrita he cumplido con mis obligaciones fiscales, respecto al impuesto predial.

6- El calor catastral del inmueble de acuerdo a la boleta predial que se exhibe del inmueble en cuestión es de \$396,309.21.

7- Por lo cual, la posesión que he venido detentado sobre el predio en cuestión ha producido efectos prescriptivos a mi favor, por ello promuevo juicio en contra de la señora DELFINA MORLAN FERNANDEZ, ya que dicha persona es la que a parece como titular registral, razón por la cual, solicito a su Señoría se resuelva, en mi favor, además de que la misma se ha consumado y que he adquirido por ende el dominio del inmueble en cuestión, mediante sentencia definitiva que en su momento decrete su Señoría.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a DELFINA MORLAN FERNÁNDEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.-Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

5467.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

---

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 115/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO CHAVEZ VEGA, en contra de AMANDA ZEPEDA DE ULLOA, CARLOS ULLOA ZEPEDA y OTROS, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 9 (nueve) de enero de mil novecientos noventa y ocho, denominado por las partes como de promesa de compra venta, respecto del predio ubicado en la calle de Perdiz número 4 (cuatro) interior 1-A; del conjunto habitacional "Residencial Bugambilias" en Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México. B) como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes a mi favor, ante notario público, en términos a que se obligaron los demandados en las cláusulas quinta, sexta, documento que se sirve como base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula sexta del instrumento base de la acción por el incumplimiento de los demandados a otorgarme las escrituras relativas al predio que se señaló en el inciso: A) de este capítulo. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: Con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, los señores AMANDA ZEPEDA DE ULLOA y en su calidad de vendedor y EDUARDO CHAVEZ VEGA, en su calidad de comprador celebraron contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en LA CALLE DE PERDIZ NUMERO 4 INTERIOR 1-A; DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL BUGAMBILIAS" EN CALACOAYA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO; las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, M.N.), los cuales serían pagados por el suscrito a la demandada, de la siguiente manera, se entregará a la parte vendedora cinco depósitos en manera de garantía que no formarán parte del precio de venta, quedando de la siguiente manera: a) La cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que hayan sido entregados a esta fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. b) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho. c) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. d) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho e) La cantidad de

25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, sumando la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha suma será suscrita y servirá para que le otorguen a EDUARDO CHAVEZ VEGA un financiamiento para recibir la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ante UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA S.A. C.V., en su plan fondo de ahorro que contempla 216 mensualidades y la cantidad que se suscribiría corresponde a 72 mensualidades. Por medio del presente escrito el suscrito comprueba y demuestra como cubrió concepto de garantía que de común acuerdo se pactó con los demandados AMANDA ZEPEDA DE ULLOA y CARLOS ULLOA ZEPEDA por medio de un crédito que se realizó para cubrir la totalidad de la compraventa. En consecuencia, emplácese a UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA S.A. C.V., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5468.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2058/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA GUILLERMINA HUERTA GARCIA por su propio derecho, relativo al juicio SUMARIO de Usucapion en contra de RAMON FLORES SEBASTIAN así COMO A INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. a través de su representante legal, a).- Del señor RAMÓN FLORES SEBASTIAN, en su carácter de vendedor, así como del señor MÁXIMO MANUEL MORAN GUTIERREZ en virtud de ser el Administrador Único y Apoderado Legal de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", quien es la persona que aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, con el carácter de propietario; la prescripción adquisitiva por USUCAPION respecto de una Fracción del inmueble denominado Lote de Terreno número 1, de la Manzana 3, del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 metros con CALLE LIRIOS, AL SUR: 6.70 metros con el LOTE 46 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE: 18.00 metros con CON RESTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, AL PONIENTE: 18.00 metros con LOTE NÚMERO 2, con una superficie total aproximada de 120.60 metros cuadrados; Inscrito en el Instituto

de la Función Registral de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00159843, a nombre de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", b).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México; proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado, respecto del inmueble singularizado con anterioridad. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Hechos 1.- Tal como me permito justificar con la certificación que me fuere expedida por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, misma que a éste escrito se acompaña como anexo número uno del inmueble antes descrito, 2.- Asimismo, como me permito acreditarlo con la documental que a éste curso se acompaña como anexo número dos, consistente en el contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente LETICIA GUILLERMINA HUERTA GARCÍA, como compradora, con el señor RAMÓN FLORES SEBASTIAN, en su carácter de vendedor, en fecha veinte del mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis, momento en que adquirí mediante contrato de compraventa, una Fracción del inmueble antes mencionado, 3.- El inmueble que es materia del presente negocio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 metros con CALLE LIRIOS, AL SUR: 6.70 metros con el LOTE 46 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE: 18.00 metros con CON RESTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, AL PONIENTE: 18.00 metros con LOTE NÚMERO 2, con una superficie total aproximada de 120.60 metros cuadrados. 4.- Cabe aclarar el hecho de que tal como lo manifesté en el hecho dos del presente curso, mi legítima adquisición referida proviene de la compra - venta que realice, con el señor RAMÓN FLORES SEBASTIAN y ahora mi demanda se endereza también en contra del señor MÁXIMO MANUEL MORAN GUTIERREZ en virtud de ser el Administrador Único y Apoderado Legal de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", quien es la persona que aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, con el carácter de propietario, 5.- Tal como ofrezco probarlo en el momento procesal oportuno, desde la fecha en que adquirí la Fracción del inmueble que se ha dejado debidamente singularizado, lo he venido poseyendo, en carácter de propietaria de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción por USUCAPIÓN, por tal razón y con el objeto de tener un documento que acredite la propiedad de la misma y de purgar vicios en mi adquisición, me veo en la necesidad de reclamar por ésta vía a la parte demandada las prestaciones que se han dejado señaladas en el proemio de éste juicio. 6.- Por no tener otra vía legal adecuada y como ya lo dije, con el fin de purgar vicios en mi adquisición, es por lo que se ejerce la presente acción para que una vez que se dicte resolución en la que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman y habiendo causado ejecutoria la misma, se envíe uno de los tantos mediante oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad de Texcoco, México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo y en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

- - - Haciéndosele saber a la demandada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. a través de su representante legal, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168,

1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.------

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5469.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DESARROLLADORA METROPOLITANA S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 843/2019 promovido por JOSE MARIANO ESPIRITU SANTO GONZLAEZ, en contra de DESARROLLADORA METROPOLITANA S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en CASA NUMERO 15, LOTE 14, MANZANA 11, COLONIA DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, también denominada, CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Otorgar a mi favor la sentencia correspondiente donde se me hace propietario del bien inmueble antes mencionado; 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

5470.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JORGE VALDIVIA GALICIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1630/2019, del inmueble denominado "AYAPANGO" ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió JORGE VALDIVIA GALICIA el doce de junio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa, con MIGUEL MANCILLA

ORTIZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10,00 metros, con Ejido de Coatlinchan, hoy "SECUNDARIA TLALOC", AL SUR: 10,00 metros con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 29,70 metros con RUTH GALICIA MENDOZA, hoy JUAN MELO GALICIA, AL PONIENTE: 30,00 metros con GUILLERMO CORONA; con una superficie total aproximada de TRESCIENTOS metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5472.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA"B".

EXP: 1070/15

En cumplimiento a lo dictado por autos de veintiuno de octubre y veinticinco de septiembre ambos del dos mil diecinueve, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ANGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ANGELICA RAMOS ZACARIAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1070/15, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, EN EL TERRENO DENOMINADO ZACATLALE O DOLORES UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA CAMARADERIA NUMERO 27, MANZANA 12, LOTE 18, VIVIENDA 27, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que sirve como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y mediante oficio en los de la tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, así como en el periódico "MILENIO", en la sección de avisos judiciales. Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 25 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5473.-21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 102/2017 GUILLERMO ZACATE ESCOBAR, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO INCIDENTALMENTE DE LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL respecto de los Bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal que celebro con MARIA DE LOS ANGELES BARCENAS RAMÍREZ, por lo que se dicto un auto que a la letra dice:

AUTO.- TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Visto el contenido del escrito presentado por GUILLERMO ZACATE ESCOBAR, y una vez que fueron analizadas las constancias procesales que integran el presente sumario; se tiene por precluido el derecho de MARIA DE LOS ANGELES BARCENAS RAMIREZ, para desahogar la vista que se le hizo mediante proveído de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve; por otra parte; con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien inmueble objeto de la liquidación de la sociedad conyugal que se encuentra descrito en la sentencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,470,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que resulta de la deducción correspondiente del cinco por ciento del valor que le asigno el perito nombrado por la parte actora incidentista, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que, convóquese a postores.

Asimismo hágasele saber a la señora MARÍA DE LOS ANGELES BÁRCENAS RAMÍREZ, mediante notificación personal en su domicilio particular.-DOY FE. (DOS RÚBRICAS).-Lo anterior es respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

UN BIEN INMUEBLE.- CONSISTENTE EN UN LOTE CUATRO, MANZANA CINCO DE LA SECCIÓN "E", DE LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL CRISTO" DENOMINADO "SANTO CRISTO", UBICADO EN CALLE CHIMALHUACAN, NÚMERO 8, LOMAS DE CRISTO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: VEINTICINCO (25) METROS CON LOTE CINCO (05);
- AL SUR: VEINTICINCO (25) METROS CON LOTE TRES (03);
- AL ORIENTE: DIEZ (10) METROS CON LOTE VEINTICINCO (25); y
- AL PONIENTE: DIEZ (10) METROS CON CALLE CHIMALHUACAN.

Por lo que conforme a los preceptos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).----- VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

5471.-21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de quince (15) de octubre y siete (07) de noviembre ambos de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 758/2018, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (NULIDAD DE JUICIO), Promovido por AURORA CORTES SALAZAR, en contra de JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODAR, DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON, NOTARIO PÚBLICO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DE CIUDAD SAHAGUN, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente la inexistencia del acto jurídico bajo sentencia definitiva respecto del poder notarial Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), el cual no fue conferido por la suscrita AURORA CORTES SALAZAR, al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, ante el notario 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, resultando falso en virtud de que la persona otorgante no corresponde al nombre de la suscrita AURORA CORTES SALAZAR y el nombre del apoderado no corresponde al del señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mas sin embargo el referido poder especial si se encuentra asentado en el protocolo del notario público número 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, existiendo una carencia de consentimiento por mi parte por lo tanto dicho poder no surgió a la vida jurídica, como se demuestra con el acuerdo emitido por el archivo general de notarias del Estado de Hidalgo, en la que infiere que el instrumento número 57983, de volumen 944 y de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), no corresponde a las partes, PRESUMIENDO QUE EL MISMO FUE FALSIFICADO, B).- Se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la sustitución de apoderado del poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento público número 77,049, volumen 1609, de doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), pasado ante la fe del notario público 28 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES MACEDO, por medio del cual el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, otorga al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, el poder especial citado con antelación, resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y actora del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedida conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada del instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós de mayo de dos mil trece (2013), C).- Se declare bajo sentencia judicial la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública 49,805, volumen 944, de veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene el contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR como vendedora representada por su apoderado DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO

TLAPANCO GODAR como comprador, respecto del lote de terreno marcado como: NÚMERO TRES (03), CALLE CICLAMORES, NÚMERO VEINTISIETE (27), MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veintinueve metros (129.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15:00 metros con lote 02, Al Sur: en 15:00 metros con lote 04, Al Oriente: en 08:60 metros con lote 09 y Al Poniente: 08:60 metros con calle, pasada ante la fe del notario público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1115, volumen 35, libro primero, sección primera, de cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y accionante del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la dirección del archivo general de notarias del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizó el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, D).- Asimismo se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública número 49,804, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR, como vendedora debidamente presentado por su apoderado el señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODAR, como comprador respecto del lote de terreno marcado con el NÚMERO NUEVE (09), CALLE PATAGUAS, NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO (28), DE LA MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene una superficie de ciento veintinueve (129) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE OCHO (08), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE DIEZ (10), AL ORIENTE: 08.60 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.60 CON LOTE TRES (03), pasada ante la fe del notario público número 113 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00145113, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1108, volumen 35, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y promovente del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizó el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, F).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación del instrumento

público número 77,049, volumen 1609, de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), en el protocolo del notario público número 28 del Estado de México, G).- Se ordene bajo sentencia la cancelación de la escritura pública número 48,805, folios del 085 al 088, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), y la escritura pública número 49,804, folios del 081 al 084, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), en el protocolo del notario público número 113 del Estado de México, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dejando subsistentes las inscripciones anteriores, que se encuentran a nombre de AURORA CORTES SALAZAR, H).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación de cualquier gravamen que exista bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente al lote de terreno marcado con el número tres (03), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el folio real electrónico 00145113, correspondiente al lote de terreno Número nueve (09), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, e l).- El pago de gastos y costas que generen el presente asunto hasta el total cumplimiento a la sentencia definitiva que en el mismo se llegue a determinar. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACION: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación quince (15) de octubre y siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

5463.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE; 263309/94/2019, La C. BELTRAN QUINTERO SERAFINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ZAZACUALA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CONCEPCIÓN JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE MIDE 26.70 METROS Y COLINDA CON RUIZ QUINTERO ANTONIO; AL NOROESTE MIDE 11.65 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 2.60 METROS Y COLINDA CON RUIZ GODINEZ JAIME; AL SUROESTE MIDE 3.90 METROS Y COLINDA CON RUIZ GODINEZ JAIME; AL SUROESTE MIDE 22.35 METROS Y

COLINDA CON RUIZ JAVIER JESÚS; AL SURESTE MIDE 16.60 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 397.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264573/106/2019, EL C. ROGELIO AHUMADA JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO URBANO DENOMINADO "MILPALTONCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SANTIAGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 17.95 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN, AL SUR: MIDE 17.80 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL RIVERA S, AL ORIENTE: MIDE 16.03 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR PEREDO MONTAÑO, AL PONIENTE: MIDE 15.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE ABASOLO. Con una superficie aproximada de 285.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264575/108/2019, EL C. JESÚS SANCHEZ JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TETOMAN", UBICADO EN AV. VICENTE VALENCIA No. 8, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE VILLA DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.84 M. Y LINDA CON FÉLIX BORGONIO ROLDAN, AL SUR: 08.10 M. Y LINDA CON PAULA AVILA, AL ORIENTE: 18.10 M. Y LINDA CON CALLE VICENTE VALENCIA, AL PONIENTE: 17.40 M. Y LINDA CON LEOPOLDO ROLDAN. Con una superficie aproximada de 176.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5313.-12, 15 y 21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 262997/90/2019, La C. MA. SAGRARIO VELAZQUEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TERCERA CERRADA DEL MINERAL S/N, PREDIO DENOMINADO XIMOCO, POBLACION DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 16.10 METROS COLINDANDO CON LA C. MARGARITA PELAEZ RAMIREZ; AL SUR EN 16.00 METROS COLINDANDO CON EL C. JUAN CARLOS PELAEZ FLORES; AL ORIENTE EN 14.00 METROS CON CALLE TERCERA CERRADA DEL MINERAL; AL PONIENTE EN 14.00 METROS COLINDANDO CON EL C. GERARDO CUADRA RIVERO. Con una superficie aproximada de: 224.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5289.- 12, 15 y 21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 259690/75/2019, La C. ABIGAIL ELIZABETH LOPEZ JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATENCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. Y LINDA CON GAUDENCIO CRUZ HERNANDEZ; AL SUR: 12.00 MTS. Y LINDA CON RENE VALENCIA GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON MARIO CARMONA ROSALES; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON C. ALFREDO DEL MAZO VELEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.- 21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 260491/82/2019, El C. ERIK ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO UBICADO EN CALLE 2 MANZANA 3, LOTE 42, BO XOCHITENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 14 MTS Y LINDA CON LOTE

43; AL SUR 14 MTS Y LINDA CON LOTE 41; AL ORIENTE 10.65 MTS Y LINDA CON CALLE; AL PONIENTE 10.50 MTS Y LINDA CON LOTE 52. Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.- 21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 261336/84/2019, La C. AMERICA MEJIA SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA, MZ. 2, LT. 7, COLONIA ARENITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE LOMA; AL PONIENTE 8.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 05 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.- 21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 262471/88/2019, La C. ESMERALDA MARIBEL MARTINEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO UBICADO EN CALLE PROYECTO ESQUINA CON MONTES GEMELOS, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, DE LA MANZANA 1, LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CATALINA STA. MARIA MTZ.; AL SUR: 10.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PROYECTO; AL ORIENTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MONTES GEMELOS; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ISMAEL PÉREZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.- 21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 261261/83/2019, La C. ALTAGRACIA GARCIA RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO QUE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 7, DE LA MANZANA 3A, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN AMP. TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 8; AL SUR 15.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 6; AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.- 21, 26 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 262473/89/2019, La C. ELIA CORIA PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "IXCOTLA" UBICADO EN PRIVADA DE QUIROGA EN EL BARRIO DE SAN PABLO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y LINDA CON ALFREDO CORIA PACHECO Y CAMINO PRIVADO.; AL SUR: 14.50 METROS Y LINDA CON ROSA ISELA CORIA PACHECO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE 3.00 METROS; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JULIAN CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 02 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258408/68/2019, El C. JOSE MARIA FRANCISCO PEREZ SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "JAGUEY", UBICADO EN EL BIEN CONOCIDO DEL BARRIO DE SAN LORENZO, CHIMALCO EN ESTA POBLACION DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE AL MISMO MUNICIPIO Y A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE BALDIO; AL SUR: EN 10.00 METROS Y LINDA CON RAMON OCHOA SANCHEZ; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y LINDA CON FELIX MEJIA GARCIA; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS Y LINDA CON DONATO VAZQUEZ JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 263614/95/2019, El C. JOSE BALDERAS GORDIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE TAMAULIPAS; AL SUR: 08.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO DELFINO RAYON CABRERA; AL ORIENTE: 19.00 MTS. Y COLINDA CON SR. LAURO ARIAS; AL PONIENTE: 19.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO DELFINO RAYON CABRERA. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 263983/97/2019, La C. MARIA MAGDALENA VIDAL ALMAZO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO CON CONSTRUCCION QUE EN EL SE ENCUENTRA EN EL PREDIO DENOMINADO TLAPIASTE, IDENTIFICADO CON EL LOTE 4 DE LA MANZANA UNICA, DE LA CALLE LAS PERAS, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE LAS PERAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264398/103/2019, El C. ALEJANDRO SALVADOR MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA VERDE, MANZANA 2, LOTE 18, COLONIA LOMAS DE

CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 24 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 264393/99/2019, El C. JOSE DE LA LUZ ALFREDO GARCIA LOPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA SAN ISIDRO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 16.30 METROS CON CALLE ALAMOS; AL ORIENTE EN 07.50 METROS CON CALLE ENCINOS; AL PONIENTE EN 7.50 METROS CON LOTE 14. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 24 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 263615/96/2019, La C. TERESA GALVEZ MUNGUIA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN SECC. SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DENOMINADO "ACHATLE", ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 18.00 METROS Y LINDA CON ROSA CORNEJO PERALTA; SUR: 18.00 METROS Y LINDA CON DAVID MARTINEZ FLORES; ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE; PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON EMILIANO CORNEJO VALDEZ. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 31 de

octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264395/101/2019, El C. JOSE DE LA LUZ ALFREDO GARCIA LOPEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFREDO GARCIA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE No. 17 MANZANA No. 1. PREDIO DENOMINADO "SAN ISIDRO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 16.00 MTS. CON LOTE No. 18 Y 19; AL SUR EN 16.00 MTS. CON LOTE No. 16; AL ORIENTE EN 7.50 MTS. CON CALLE ENSINO; AL PONIENTE EN 7.50 MTS. CON LOTE No. 15. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264397/102/2019, El C. ROSENDO DELGADO ORTUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO YETICA, TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE PRIVADA, DE LA COL. CERRO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 9.20 METROS CON PAZ BUENDIA CONSTANTINO, AL PONIENTE: 9.20 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 174.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 259861/79/2019, La C. ANGELINA TELLEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN CALLE 16, MZ. 139, LT. 2, ESQUINA CON AVENIDA TEXCOCO, COLONIA VALLE DE LOS REYES 2a SECCION, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; PREDIO DENOMINADO "ZICASISTITLA", EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.35 METROS COLINDA CON ALICIA MENDOZA LEON; AL SUR: 19.30 METROS COLINDA CON AVENIDA TEXCOCO; AL ORIENTE: 12.70 METROS COLINDA CON MARINA SANCHEZ SANCHEZ, LOTE 16, 6.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 22.95 METROS COLINDA CON CALLE 16. Con una superficie aproximada de: 399.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 07 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264394/100/2019, El C. ERNESTO GONZALEZ ARROYO, promovió inmatriculación administrativa, sobre del predio DENOMINADO "SAN ANDRES" UBICADO EN EL Bo. DE SAN JUAN SECC. SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.50 METROS Y COLINDA CON TEODORO BELTRAN; AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE 47.25 METROS Y COLINDA CON TOMAS JIMENEZ PERALTA; AL PONIENTE 43.60 METROS Y COLINDA CON AGAPITO PAEZ. Con una superficie aproximada de: 465.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5503.-21, 26 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,211 Volumen 767, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ROSA MARIA CASTILLO COLIN, ARTURO CARBAJAL CASTILLO, MONICA CATALINA CARBAJAL CASTILLO, ANA ROSA CARBAJAL CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARBAJAL CASTILLO, MARIA CANDELARIA CARBAJAL CASTILLO Y SUSANA GUADALUPE CARBAJAL CASTILLO, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de NABOR CARBAJAL LOPEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea ROSA MARIA CASTILLO COLIN dentro del mismo, por su parte ARTURO CARBAJAL CASTILLO, MONICA CATALINA CARBAJAL CASTILLO, ANA ROSA CARBAJAL CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARBAJAL CASTILLO, MARIA CANDELARIA CARBAJAL CASTILLO Y SUSANA GUADALUPE CARBAJAL CASTILLO, REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder a favor de ROSA MARIA CASTILLO COLIN.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 29 de Octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

5280.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,004 Volumen 764, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: RODOLFO TOLEDO MENDIOLA POR SI Y COMO APODERADO DE JORGE TOLEDO MENDIOLA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de MARINA MENDIOLA COLIN habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea RODOFO TOLEDO MENDIOLA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 4 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

5279.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISONOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,873 Volumen DCLIII, de fecha 4 de octubre de 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HIPÓLITO CASTRO RUIZ también conocido como "IPÓLITO CASTRO RUIZ" y/o "IPÓLITO CÁSTULO RUIZ" y/o "IPÓLITO CÁSTULO CRUZ" a solicitud de MA. ELENA BAUTISTA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 22 de octubre de 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

68-C1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISONOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,715 Volumen DCXLV, de fecha 29 de agosto del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DOLORES CIPRIANO HERNÁNDEZ a solicitud de ISAÍAS HERNÁNDEZ CIPRIANO su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 04 de noviembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

69-C1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 21 días del mes de Octubre de 2019

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número 32862 del volumen ordinario 722 a mi cargo de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve pasado ante mi fe, a solicitud de las señoras **MARÍA ADRIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ SOSA, MARÍA FRANCISCA MARTHA GUTIÉRREZ SOSA, GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA, AMELIA GUTIÉRREZ SOZA, MA ANTONIA ELVIA GUTIÉRREZ SOZA Y ALICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ SOSA;** en su carácter de herederas, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GUTIÉRREZ MONTES** (quien también acostumbró usar los nombres de **ALFONSO GUTIÉRREZ MONTES DE OCA Y ALFONSO GUTIÉRREZ**), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley le fue conferido a la señora **GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA.** Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

2104-A1.- 8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 21 días del mes de Octubre de 2019

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán, Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de las señoras **MARÍA ADRIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ SOSA, MARÍA FRANCISCA MARTHA GUTIÉRREZ SOSA, GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA, AMELIA GUTIÉRREZ SOZA, MA ANTONIA ELVIA GUTIÉRREZ SOZA Y ALICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de presuntas herederas. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CALIXTRA FORTUNATA SOSA MARTÍNEZ** (quien también acostumbro usar los nombres de **ANTONIA SOSA MARTÍNEZ, ANTONIA SOSA, ANTONIA SOZA Y MARÍA ANTONIA SOSA MARTÍNEZ**), mediante instrumento número 32863 del volumen ordinario 723 a mi cargo de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

2105-A1.- 8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,145 Volumen 766, de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **MERCEDES GARCILAZO ENRIQUEZ, MARIA DE JESUS, SANDRA, SERGIO LEONEL, MARTHA IVONNE, ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS RANGEL GARCILAZO**, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **LEONEL FIDELMAR RANGEL MALDONADO** habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea **SERGIO LEONEL RANGEL GARCILAZO** dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 4 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

5278.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de octubre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,660** del Volumen **637** del protocolo a mi cargo de fecha **29 de octubre de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA ALONSO ACATA**, que otorga el señor **SERVANDO PEREZ CUEVAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RUBEN SERVANDO PEREZ ALONSO y ABRIL JAZZEL PEREZ ALONSO** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorga el señor **SERVANDO PEREZ CUEVAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2109-A1.- 8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 15 de noviembre del año 2019.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA**, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de las señoras **LEONOR LOZANO DE BERMÚDEZ, LEONOR LOZANO y LEONOR LOZANO PÉREZ DE BERMÚDEZ) Y PATRICIA BERMUDEZ LOZANO** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, respectivamente, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANGEL BERMUDEZ Y VILLEGAS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ÁNGEL BERMUDEZ VILLEGAS)**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **LEONOR LOZANO DE BERMÚDEZ, LEONOR LOZANO y LEONOR LOZANO PÉREZ DE BERMÚDEZ) Y PATRICIA BERMUDEZ LOZANO** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**,

respectivamente, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL BERMUDEZ Y VILLEGAS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ÁNGEL BERMUDEZ VILLEGAS)**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5487.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 30 de septiembre del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL CIENTO VEINTE**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **YOLANDA CECILIA DOBARGANES ACEVEDO, FRANCISCO JOSE Y JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **CUEVAS DOBARGANES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN SANTIAGO CUEVAS GARCIA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **YOLANDA CECILIA DOBARGANES ACEVEDO, FRANCISCO JOSE Y JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **CUEVAS DOBARGANES**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN SANTIAGO CUEVAS GARCIA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5486.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 30 de septiembre del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura

Número **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **ELOYNA LANDA ROMERO, MARIA FERNANDA, KAREN CONSUELO, SELKET ALICIA, EMANUEL, HAMLET ARTURO**, todos de apellidos **ESQUIVEL LANDA** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIANO ARTURO ESQUIVEL DUCLAUX**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **ELOYNA LANDA ROMERO, MARIA FERNANDA, KAREN CONSUELO, SELKET ALICIA, EMANUEL, HAMLET ARTURO**, todos de apellidos **ESQUIVEL LANDA** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIANO ARTURO ESQUIVEL DUCLAUX**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5485.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 30 de septiembre del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA LUISA ECHEVERRIA MARTINEZ, SILVIA, FRANCISCO JAVIER Y AGUSTIN**, todos de apellidos **ALBARRAN ECHEVERRIA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **AGUSTIN ALBARRAN REYES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA LUISA ECHEVERRIA MARTINEZ, SILVIA, FRANCISCO JAVIER Y AGUSTIN**, todos de apellidos **ALBARRAN ECHEVERRIA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN ALBARRAN REYES**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5484.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de Noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **56382**, volumen **MDLII**, de fecha **08 de octubre del año 2019**, otorgada ante mí fe, los señores **JOSEFINA MARIA ISABEL, JESUS AMADO Y KARINA GUADALUPE**, ambos de apellidos **CHAVEZ MARTINEZ**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CECILIA YSIDRA MARTINEZ ESTEBAN** quien también era conocida como **CECILIA MARTINEZ ESTEBAN**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.-Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
 EL NOTARIO PÚBLICO No. 24  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5480.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de Noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **56383**, volumen **MDLIII**, de fecha **08 de octubre del año 2019**, otorgada ante mí fe, los señores **JOSEFINA MARIA ISABEL, JESUS AMADO Y KARINA GUADALUPE**, ambos de apellidos **CHAVEZ MARTINEZ**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE AMADO CHAVEZ DIAZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.-Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
 EL NOTARIO PÚBLICO No. 24  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5480.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **65,026**, del volumen **1,245**, de fecha 28 de agosto del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS CIPRIANO COLÍN CARBAJAL, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO SIPRIANO COLÍN Y CIPRIANO COLÍN**, que formalizan los presuntos herederos, siendo los señores **MARGARITA, ROSA MARÍA, BALBINA y ROBERTO, todos ellos de apellidos COLÍN CONTRERAS**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

966-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **65,539**, del volumen **1,255**, de fecha 14 de octubre del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JESÚS OLVERA BARRERA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCENAS ADAME, MARÍA GUADALUPE, ALEJANDRA, ERIKA, GUADALUPE, GABRIEL, JESÚS, JOVANNI y MARÍA ELBA, todos ellos de apellidos OLVERA BARCENAS**.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MARÍA GUADALUPE, ALEJANDRA, ERIKA, GUADALUPE, GABRIEL, JESÚS, JOVANNI y MARÍA ELBA**, todos ellos de apellidos **OLVERA BARCENAS** en su carácter cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

967-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 723, de fecha 11 de noviembre del año 2019, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA ALMA VALDÉS DEMURTAS**, a solicitud de la señora **GIOVANNINA DEMURTAS PALACIOS** en su carácter de única y universal heredera.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2184-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 722, de fecha 11 de noviembre del año 2019, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ALBERTO VALDÉS DEMURTAS**, a solicitud de la señora **GIOVANNINA DEMURTAS PALACIOS** en su carácter de única y universal heredera.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2185-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1272** del volumen **022** Ordinario, de fecha **29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí comparecieron los señores **JOSÉ ARTURO GARCÍA GILES** y **EDGAR IVAN GARCÍA ÁVALOS**, el primero en su calidad de Albacea y ambos en su calidad de legatarios, **A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA GILES CATALAN**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Octubre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2181-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,156, de fecha 11 de noviembre del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FELICITAS MENDEZ ROSAS**.

Los señores **JAVIER MENDEZ MENDEZ, DOMINGO MENDEZ MENDEZ, MARIA DE LOURDES MENDEZ MENDEZ, ANGELICA MARIA MENDEZ MENDEZ Y JESUS RICARDO MENDEZ MENDEZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FELICITAS MENDEZ ROSAS**, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 12 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2183-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. GUADALUPE MORALES SUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 2169/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 316 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.E: EN 15.00 M CON LOTE 14 MISMA MANZANA.

AL SO: EN 15.00 M CON LOTE 16 MISMA MANZANA.

AL S.E: EN 8.00 M CON CALLE PUERTO DIMAS.

AL N.O: EN 8.00 M CON LOTE 4 MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5287.- 12, 15 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. ÁNGELA FALCÓN JIMÉNEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2172/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 41, MANZANA 235, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 40.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 42.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE PARICUTIN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de octubre de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5288.- 12, 15 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. JUAN JOSÉ OLVERA MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2316/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 18, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 17.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CUAUTITLÁN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de noviembre de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

953-B1.- 15, 21 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. MARIA LAURA LARA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5974 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 1290/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 572, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 2.

AL SUR EN 17.50 METROS CON PLAYA COPALITA;

AL ESTE EN 7.00 METROS CON PLAYA CORUMEL;

AL OESTE EN 7.00 CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2019.

## A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

954-B1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/417/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Diana Laura González Guadarrama**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PT**, extracto del acuerdo de admisión del **once de septiembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de la **C. Diana Laura González Guadarrama**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PT**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Modificación 2018, ya que el término para la presentación de la misma feneció el **treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, sin embargo no existe evidencia alguna de su presentación, lo cual se demuestra con la constancia visible a foja veintisiete del presente expediente, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que **en caso de no comparecer de manera personal el día y hora señalados a desahogar de forma verbal la audiencia inicial establecida en ley, se tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en caso de presentar escrito mediante el cual pretenda desahogar su garantía de audiencia, necesariamente tendrá que ratificarlo personalmente en la diligencia a la cual fue citado, de lo contrario se agregará al expediente, sin que surta efecto legal alguno**; lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así como el proveído del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"... En atención al proemio del presente acuerdo y toda vez que no se pudo localizar a **Diana Laura González Guadarrama**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PT**, en el domicilio que señaló la autoridad Investigadora mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ello se desprende del dicho del vigilante que atendió dicha diligencia y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la presunta responsable, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente la **C. Diana Laura González Guadarrama**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 13 (trece) de diciembre de dos mil diecinueve**, a las **10:00 (diez horas)**, con fundamento en la fracción III, del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUÁREZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1 volumen 775, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 04 de mayo de 1987, mediante folio de presentación número: 2218/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,961 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 51 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO P. VELARDE CRUZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL E INGENIERO ALFREDO ELÍAS AYUB COMO VOCAL DELEGADO, AMBOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO APODERADOS DE LA VENDEDORA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA SALGADO PÉREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 56-A, MANZANA 4 COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.20 M CON LOTE 55-A.

AL SUR: 27.20 M CON LOTE 40-D Y 39-D Y 39-D.

AL ORIENTE: 9.65 M CON CALLE AGUASCALIENTES.

AL PONIENTE: 9.55 M CON LOTE 48-A.

SUPERFICIE: 261.12 M2.

EL INMUEBLE SE DESCRIBE TAL Y COMO CONSTA REGISTRALMENTE INSCRITO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de noviembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

968-B1.- 21, 26 y 29 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RUBÉN GARCÍA MENDOZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 302, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 2167/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32, 226 DEL VOLUMEN 466 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO. QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE MILLET ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y APODERADO DEL MISMO VENDE BAJO LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE RESERVA DE DOMINIO AL SEÑOR RUBÉN GARCÍA MENDOZA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA XIV, SECTOR “A” DE LA UNIDAD DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON EL LOTE 7.

AL SUR: EN 20.00 M CON EL LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 12.00 M CON EL LOTE 16.

AL PONIENTE: EN 12.00 M CON CALLE EJE “N”.

SUPERFICIE: 240.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de octubre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2179-A1.-21, 26 y 29 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028672, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 930, VOLUMEN 517, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA PARTIDA 1,019, VOLUMEN 244, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2002, MEDIANTE, TESTIMONIO NÚMERO 3419, DEL VOLUMEN 86 ESPECIAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, DONDE SE HIZO CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDOR: SION SHAMOSH COHÉN Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: JORGE MARTÍNEZ GÓMEZ Y COMO ACREEDOR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ATRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA "FOVISSSTE", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 301, DEL MÓDULO C, MANZANA 4, LOTE 10 Y 11 FUSIONADOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE CAÑADA, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CONOCIDO COMO PRADOS DE ECATEPEC, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 23.50 METROS CON LOTE 12, AL SUR: 21.50 METROS Y 2.89 METROS CON CALLE SUR; HOY CALLE LAVA; AL ORIENTE: 23.50 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 21.50 METROS CON CALLE 3; HOY CALLE Y CON UNA SUPERFICIE DE 56.00 M2. (CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

5482.-21, 26 y 29 noviembre.



Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/455/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Iván Uriel Quiroz González**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**, extracto del acuerdo de admisión **del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Iván Uriel Quiroz González**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PT**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **catorce de enero de dos mil diecinueve**; sin embargo, tal como se demuestra a foja diecisiete del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Iván Uriel Quiroz González**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, tal y como se desprende de la notificación de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve; en virtud del requerimiento realizado al servidor público, mediante edicto y que fue publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en el **periódico de mayor circulación** en la entidad, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, como consta a fojas 66 (sesenta y seis) y 67 (sesenta y siete), se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **treinta y uno de agosto** y hasta el día **veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora al **C. Iván Uriel Quiroz González**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **06 (seis) de diciembre de dos mil diecinueve a las 12:00 (doce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que **en caso de no comparecer de manera personal el día y hora señalados a desahogar de forma verbal la audiencia inicial establecida en ley, se tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en caso de presentar escrito mediante el cual pretenda desahogar su garantía de audiencia, necesariamente tendrá que ratificarlo personalmente en la diligencia a la cual fue citado, de lo contrario se agregará al expediente, sin que surta efecto legal alguno**; lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que, las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a quince de noviembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C. MARIAN ROBERT GALEWICZ WROBLEWSKA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 029195, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2087, VOLUMEN XXIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 24,819, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1968, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FEDERICO PÉREZ GÓMEZ NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO QUE OTORGA FINANCIERA AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA A FAVOR DE “INVESTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 26, MANZANA 02, DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 21.62 METROS, CON LOTE 22; AL SUR: 26.50 METROS CON AVENIDA DE LOS CISNES; AL ORIENTE: 91.58 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 84.55 METROS CON LOTE 27. CON UNA SUPERFICIE DE 2065.31 M2. (DOS MIL SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

2182-A1.-21, 26 y 29 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C. MARIAN ROBERT GALEWICZ WROBLEWSKA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 029195, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2087, VOLUMEN XXIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 24,819, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1968, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FEDERICO PÉREZ GÓMEZ NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO QUE OTORGA FINANCIERA AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA A FAVOR DE “INVESTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, MANZANA 02, DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 18.12 METROS CON LOTE 32; AL SUR: 25.00 METROS CON AVENIDA DE LOS CISNES; AL ORIENTE: 81.18 METROS CON LOTE 27; AL PONIENTE: 78.02 METROS CON LOTE 29. CON UNA SUPERFICIE DE 1664.65 M2. (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

## **ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

2182-A1.-21, 26 y 29 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C. MARIAN ROBERT GALEWICZ WROBLEWSKA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 029195, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2087, VOLUMEN XXIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 24,819, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1968, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FEDERICO PÉREZ GÓMEZ NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO QUE OTORGA FINANCIERA AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA A FAVOR DE “INVESTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 02, DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS UNO EN 11.81 METROS, Y OTRO EN 08.00 METROS, CON LOS LOTES 22 Y 32; AL SUR: 26.50 METROS CON AVENIDA DE LOS CISNES; AL ORIENTE: 84.55 METROS CON LOTE 26; AL PONIENTE: 81.18 METROS CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE DE 1844.24 M2. (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

2182-A1.-21, 26 y 29 noviembre.

## **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES 20 DE NOVIEMBRE SOCIEDAD CIVIL**

### **CONVOCATORIA PARA JUNTA DE SOCIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32, 33, 36, y 37, de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, en relación con los artículos 7.927 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, se convoca a los socios de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES 20 DE NOVIEMBRE, SOCIEDAD CIVIL, a la Junta de Socios Ordinaria, misma que se celebrara a las 11:00 A.M. del día 18 de diciembre del año 2019, en el domicilio ubicado en calle Cerrada 20 de Noviembre S/N, en la Colonia San Bartolo Naucalpan Centro, código postal 53000, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con la finalidad de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección del presidente y secretario para presidir la siguiente junta de socios.
- 2.- Designación de los Escrutadores.
- 3.-Lista de Asistencia para determinar si existe el quórum legal para llevar a cabo la presente junta de socios de acuerdo al artículo 31, de los estatutos sociales.
- 4.- Informe de actividades desarrolladas por el socio administrador en operación, licenciada MA. AMELIA VEGA MORALES, durante los últimos tres ejercicios sociales, en virtud de no haber realizado la junta de socios que establecen los estatutos sociales en este periodo.
- 5.- Informe de tesorería y en su caso aprobación de resultados.
- 6.- Designación del delegado especial para protocolizar la asamblea ante el fedatario público de su elección.
- 7.- Asuntos Generales.

Para comparecer con voz y voto a la junta de socios, los socios deberán estar registrados como tales en términos de los estatutos sociales de la persona moral CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES 20 DE NOVIEMBRE, SOCIEDAD CIVIL, haciendo de su conocimiento, que podrán asistir con representación con carta poder simple firmada ante dos testigos.

En caso de no presentarse el quórum suficiente para instalar la junta de socios en primera convocatoria, con fundamento en el artículo 31 de los estatutos sociales, se celebrara en segunda convocatoria, para tratar los mismos puntos del orden del día, (30) treinta minutos después de la hora originalmente señalada para la primera convocatoria.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA JUANA SEDGLACH LOUBET  
SOCIO ADMINISTRADOR  
(RÚBRICA).**

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES 20 DE NOVIEMBRE SOCIEDAD CIVIL**

**NAUCALPAN DE JUAREZ A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

2180-A1.-21 noviembre.